DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Sábado 29 de Junio de 1907 — TOMO VII - Núm. 523

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

39.ª SESIÓN ORDINARIA

27 DE JUNIO DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 20 p. m., los señores representantes: Muró, Olivera (don Lauro A.), García (don Luis I.), Lezama, Freire (don Tulio), Rodríguez Larreta, Berro, Semblat, Brito, Enciso, Travieso, Zorrilla, Iglesias Castro, Borrás, Cortinas, Castro, Buenafama, Quintana (don Alberto S.), Saldaña, Carvalho Lerena, Rivas, Fleurquin, Quintana (don Julián), Stirling, Accinelli, Sudriers, Ramón Guerra, Sosa, Olivera (don Félix A.), Canessa, Roosen, Vidal, Herrera, Samacoitz, García (don Bernardo), Pereda, Pelayo, Martínez, Oneto y Viana, Lussich, Rodríguez (don Gregorio L.), Paullier, Casaravilla Vidal, Massera, Pérez Olave, Arena, Ferrando y Olaondo, Albín, Barbaroux, Freire (don Román), Ponce de León (don Vicente), Pittaluga, Otero, Cabral y Espalter.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Vásquez Acevedo, Canfield y Navarrete.

CON LICENCIA, los señores: Manini Ríos, Fernández y Devincenzi.

SIN AVISO, los señores: Icasuriaga, Borro, Mora Magariños, Caetano, Ponce de León (don Luis), Rücker, Leal, Suárez, Roxlo y Miranda.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Va á darse lectura al acta de la sesión anterior.

(Se lee:)

—Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

«La Honorable Cámara de Senadores devuelve, modificado, el proyecto de ley de Vuestra Honorabilidad que autoriza al Poder Ejecutivo para emitir títulos á ubicar tierras fiscales á objeto de atender la reclamación de los señores Abreu, Cámara Canto, Brazeiro y Márquez».

A la Comisión de Hacienda.

—«La misma remite los proyectos de decretos sancionados que acuerdan pensión á doña Eulogia Gutiérrez y Bosch, doña Agustina Echenique de Sagrera, Isabel Susviela de Astort y Ema Penco de la Sagra».

A la Comisión de Peticiones.

—«La misma comunica haber sancionado el proyecto de ley de Patentes de Rodados y el que cambia la denominación del Monte de Piedad por la de *Caja Nacional de Ahorros y Descuentos*».

Archívese.

—«La misma remite en nueva forma el proyecto de ley de Vuestra Honorabilidad que autoriza á don Francisco Piria para construir un puerto en el Departamento de Maldonado».

A la Comisión de Fomento.

—«La misma dice haber sancionado el proyecto de ley de Vuestra Honorabilidad sobre cómputo de servicios del señor Elías L. Devincenzi».

Archívese.

—«La misma, remite con sanción un proyecto de ley por el que se aprueba la autorización concedida por la Junta Económico-Administrativa del Salto á don Juan Foucón para establecer una red telefónica».

A la Comisión de Fomento.

—«La misma devuelve con modificaciones el proyecto de ley de Presupuesto para las Juntas Económico-Administrativas de los Departamentos del Interior y Litoral».

A la Comisión de Presupuesto.

—«La Comisión de Peticiones se expide en los proyectos de decretos del Honorable Senado que acuerdan pensión á las señoras Dolores Romero de Berlinghieri, Juana Mancini de Abella y Sofía Fernández».

Repártase.

—«Don Horacio Labandera, en su petitorio de cómputo de servicios á efecto de la jubilación, presenta un nuevo escrito, limitando los términos de su solicitud anterior».

A sus antecedentes.

—«La Comisión de Peticiones informa las solicitudes de los señores Oseas Fálleri y Enrique Scheuzer».

Repártase.

—«Los señores Luis Oliver Merly y Antonio Buranelli Carrió, presidente y secretario, respectivamente, del Centro de Practicantes de Farmacia, solicitan el pronto despacho del proyecto de Ley de Trabajo elevado por el Poder Ejecutivo».

A sus antecedentes.

Señor Sosa—La Comisión de Asuntos Constitucionales, se ha reunido para tomar en consideración el mensaje del Poder Ejecutivo en que solicita que se pasen á informe de ese Poder todas las solicitudes de pensión, traspaso de pensión ó cómputo de años de servicios que vinieran á conocimiento de esta Honorable Cámara.

La Comisión me ha encargado que manifieste verbalmente á la Honorable Cámara, que, después de un meditado estudio hecho sobre el texto mismo del mensaje de la referencia, ha considerado que ateniéndose á los propios términos de ese documento, no le incumbe á ella el estudio del asunto que lo motiva y que, por consiguiente, considera que sólo sería de índole reglamentaria, la resolución que se adoptara al respecto.

El propio mensaje del Poder Ejecutivo dice, en uno de sus párrafos, textualmente:

«No se propone el Poder Ejecutivo con esta iniciativa discutir las facultades de la Honorable Cámara en esta materia, sino aportar á sus deliberaciones los elementos de información, etc., etc.»

También agrega que no se propone iniciar una ley sobre el particular y que considera inoportuna esa iniciación por la propia Asamblea.

Por consiguiente, la Comisión de Asuntos Constitucionales, siguiendo los términos bien explícitos del mensaje, entiende que ella nada tiene que ver en el asunto, porque no se trata de interpretar, de aclarar ó definir disposiciones constitucionales de ninguna clase, ni de aconsejar resoluciones en asuntos que puedan afectar las prescripciones de nuestro Código Fundamental.

Entiendo asimismo que esto es simplemente un pedido que hace el Poder Ejecutivo, sin invocar derechos, para que en el trámite interno correspondiente á las pensiones se le dé una intervención simplemente informativa.—Y es claro que si ese pedido exclusivamente afecta el orden interno de la Honorable Cámara, el asunto debe pasarse á estudio de la Comisión de Reglamento.

Estas son las ideas que la Comisión de Asuntos Constitucionales tiene sobre este asunto y que por su encargo hago conocer de la Honorable Cámara.

Señor Presidente—Están á la consideración de la Honorable Cámara las conclusiones á que arriba la Comisión de Asuntos Constitucionales en este asunto.

Si no hubiera oposición, la Mesa modificaría el trámite, disponiendo que pasara ese mensaje á estudio de la Comisión de Reglamento.—(Apoyados.)

—Pasa á estudio de la Comisión de Reglamento ese asunto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—La Comisión de Hacienda me encarga solicite de la Honorable Cámara quiera servirse tratar de inmediato las modificaciones introducidas por el Honorable Senado á un proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara, en virtud del cual se autorizaba al Poder Ejecutivo á emitir títulos á ubicar tierras fiscales hasta 13.281 hectáreas, á fin de atender á una reclamación á que se refiere el mensaje de dicho Poder de 12 de Diciembre de 1905.

Este proyecto de ley fué modificado por el Honorable Senado en el sentido siguiente: en vez de autorizar al Poder Ejecutivo á emitir títulos á ubicar tierras fiscales, se dispone que el Poder Ejecutivo adquirirá del Banco de la República y con cargo á rentas generales los títulos á ubicar tierras fiscales por la suma de 13.281 hectáreas.

La Comisión de Hacienda y el Senado entendieron que la emisión de títulos á ubicar tierras debe quedar completamente clausurada y que no debe facultarse al Poder Ejecutivo á emitir más títulos de esa especie; y como el Banco de la República es poseedor de 78.806 hectáreas de los mismos y en ese Banco tiene una parte de sus utilidades el Gobierno, lógico es que se adquieran de aquél esos títulos para atender á la reclamación respectiva.

La Comisión de Hacienda de esta Honorable Cámara encuentra perfectamente atendible la modificación del Honorable Senado, y nada tiene que observar á ella.

Por consiguiente, no hay necesidad de hacer un informe escrito para formular estas manifestaciones; lo hace verbalmente por mi intermedio y pide que se traten de inmediato esas modificaciones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor diputado, á nombre de la Comisión de Hacienda.

Señor Pelayo—Yo creo que en esta sesión deberíamos dar prelación á las pensiones.

Estos asuntos tienen destinado por la Honorable Cámara un solo día en la semana. Ahora bien; el asunto propuesto por el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda es de por sí complejo y su discusión talvez ocuparía toda la presente sesión, perjudicando la resolución de estos otros asuntos que tienen positiva urgencia, y piden ser resueltos en una forma ú otra.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No tiene nada de complejo el asunto.

Señor Pelayo—Por lo demás, esos asuntos están ya informados por la Comisión en sentido favorable ó desfavorable y no ocuparán mayor tiempo.

De manera que el asunto que indica el doctor Rodríguez podría entrar en segundo término después de tratarse las pensiones.

Hago, pues, moción para que continúe la orden del día en la forma establecida.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—El asunto que acabo de indicar, señor presidente, no puede ofrecer ninguna discusión, y he hecho la moción para que se trate sobre tablas, al solo objeto de ahorrar trámites á la Cámara.

El tiempo que ha empleado el señor diputado Pelayo en su oposición es el que necesitaría este asunto para votarse.

Señor Pelayo—Eso va á verse después, señor diputado.

Señor García (don Bernardo)—Pero lo probable es eso, lo lógico, lo casi seguro, mientras que las pensiones son cincuenta y tal vez no alcance el tiempo para resolverlas.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Rodríguez (don Gregorio) á nombre de la Comisión de Hacienda, para que se trate sobre tablas la enmienda del Honorable Senado al proyecto de ley sobre pago de varios créditos en títulos á ubicar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Berro—Señor presidente: Voy á permitirme hacer moción, en nombre de la Comisión de Presupuesto, para que se trate sobre tablas un asunto de urgente y fácil resolución, que seguramente no absorberá á la Cámara más que breves momentos.

Se trata del Presupuesto de las Juntas Económico-Administrativas de Campaña, que el Senado acaba de sancionar con levísimas modificaciones para el ejercicio 1907-1908, y que debe empezar á regir de aquí á tres días, el 1.° de Julio próximo.

Será esta la última sesión que celebre la Cámara antes de que se inicie ese nuevo ejercicio económico.

Es, pues, como se ve, un asunto urgente, señor presidente, puesto que conviene que se pueda poner en vigencia desde el primer día del nuevo ejercicio 1907-1908.

Es, además, de fácil resolución, porque se trata de un proyecto que ya fué estudiado detenidamente por la Comisión de Presupuesto, que fué discutido ampliamente y aprobado por la Honorable Cámara y que el Honorable Senado ha modificado tan sólo algunas partidas de escasísima cuantía.

Esas modificaciones seguramente merecerán la aprobación de la Honorable Cámara.

Se trata, señor presidente, de modificaciones como estas: al Secretario de la Comisión Auxiliar de La Paz, cuyo sueldo era de 22 pesos mensuales, se le eleva á 25; un artículo en el que se estatuye que se imprimirán 1000 ejemplares de estos Presupuestos de las Juntas Departamentales por Tesorería Nacional; un aumento en la asignación para el Hospital de Caridad de la Florida; y algunas pequeñas enmiendas más.

Yo creo, señor presidente, que se haría un gran servicio á las Juntas Departamentales, que se propendería á la regularización económica de esas administraciones, tomando en consideración en esta sesión, en ambas discusiones, este importante proyecto, y dejándolo sancionado antes de que se inicie el nuevo ejercicio económico.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Berro, formulada á nombre de la Comisión de Presupuesto, está á la consideración de la Cámara.

Señor Pelayo—Tengo que hablar por segunda vez para oponerme á la moción que se acaba de formular.

La propia extensión del discurso pronunciado por el señor diputado Berro, para justificar la urgencia de este asunto, demuestra que nos va á ocupar algún tiempo en perjuicio de los pensionistas del Estado que están esperando una resolución de la Honorable Cámara.

En esta forma se presentarán nuevos asuntos urgentes que ocuparán á la Cámara durante toda la sesión, mientras que los pensionistas sólo tienen un día en la semana para que la Cámara resuelva sus peticiones.

En todo caso, señor presidente, podría el señor diputado Berro aceptar que se dejara el asunto á que ha hecho referencia, para tratarse inmediatamente una vez que se haya concluído con las pensiones, aún cuando se tuviera que prorrogar la sesión, á fin de no sacrificar así, en esta forma, asuntos tan urgentes como son los de las pensionistas.

Hago, pues, moción en ese sentido.

Señor Casaravilla Vidal — Voy á ser muy breve, señor presidente.

Voy á votar la moción del doctor Berro, porque, si bien considero que las pensiones, pueden ser en parte muy justas y es también justo que nosotros nos ocupemos de ellas, es mucho más urgente y más conveniente que nos ocupemos del asunto que el doctor Berro ha indicado.

Señor Pelayo—Eso á juicio del señor diputado. No ha consultado el interés de los pobres que están esperando esas pensiones.

Señor Casaravilla Vidal—Habrá tiempo para los pobres; pero las Juntas necesitan tener casi de inmediato la sanción de sus presupuestos, porque el primero de Julio empieza el ejercicio económico.

Creo, por otra parte, que es un asunto de fácil resolución.—(Murmullos).

Señor Presidente—(agitando la campanilla). Se va á votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Berro, á nombre de la Comisión de Presupuesto, para que se traten sobre tablas las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de Presupuesto para las Juntas Departamentales.—(Afirmativa).

Señor Enciso—Entre los asuntos que tiene á estudio la Comisión de Milicias se encuentra un proyecto de ley mandado por el Poder Ejecutivo referente á Monte-Pío Militar.

Este asunto, señor presidente, es de relativa urgencia y en sí complicado.

La Comisión de Milicias desearía que fuera integrada con dos miembros de la Comisión de Presupuesto, desde que ellos podrían darle algunos datos, sobre todo en la cuestión financiera.

Señor Pelayo—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Para ocuparse de esta indicación?

Señor Pelayo—Sí, señor.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Pelayo.

Señor Pelayo—Unicamente para manifestar que en este caso no me voy á oponer á la moción formulada por el señor

Enciso porque creo que no habrá los discursos kilométricos que van á pronunciarse con motivo de las otras mociones formuladas.

Señor Presidente—La Mesa designa para integrar la Comisión de Milicias á los señores diputados doctores Mora Magariños y Arturo Berro.

Señor Pelayo—Hace muchos días la Comisión de Milicias se expidió en un asunto relacionado con la forma en que habían de otorgarse las cédulas por pensiones á las viudas y menores de los militares fallecidos.

El Honorable Senado se ocupaba en esos momentos de ese mismo asunto; y la Comisión de Milicias ha visto con sorpresa que—sin embargo de haberse mandado repartir ese asunto de la Honorable Cámara de Representantes, ha transcurrido el tiempo hasta que la Comisión del Senado se ha expedido y el mismo Honorable Senado ha resuelto ese asunto y ha pasado á estudio de la Comisión de Milicias de la Cámara.

No creo, señor presidente, que sea de justicia que la Honorable Cámara de Representantes tenga que subordinar su criterio al del Senado, y creo del caso que ella entre á deliberar sobre el dictamen producido por la Comisión de Milicias de la Honorable Cámara de Representantes, antes de ocuparse del remitido por el Honorable Senado.

Hago, pues, moción en ese sentido: para que se trate con prelación el dictamen de la Comisión de Milicias de esta Cámara, antes que el del Senado.

Señor Presidente—La Mesa no ha oído si ha sido apoyada la moción.—(Apoyados.)

Señor García (don Bernardo) — Pero lo que habría que hacer, señor presidente, es dar cumplimiento á lo resuelto por la Mesa, que mandó repartirlo. Lo que hay es que el reparto no se ha efectuado: habría que hacerlo, y después que se haya repartido entre los señores diputados, la Mesa lo pondrá en la orden del día, cuando corresponda. Ese asunto á que se refiere el señor diputado Pelayo no ha sido informado todavía por la Comisión de Milicias.

Señor Pelayo—Está equivocado.

Señor García (don Bernardo)—¿El mandado por el Senado?

Señor Pelayo—No, el otro, el de la Comisión de Milicias...

Señor García (don Bernardo)—Por eso digo: el mandado por el Senado no se ha informado y el de la Comisión de Milicias no se ha repartido.

Señor Pelayo—No se ha cumplido el trámite dado por la Mesa.

Señor Presidente—La Mesa no ha repartido ese asunto, porque recibió indicaciones de miembros de la Comisión de Milicias, que tenían conocimiento de que el Honorable Senado se ocupaba de la misma cuestión y entendían que, para evitar la implicancia de dos soluciones simultáneas sobre el mismo asunto, convenía esperar la solución del Senado.

Señor Pelayo—Eso no es lo correcto...

Señor Presidente—La Mesa consideró que eso era razonable, y no distribuyó el asunto, á la espera...

Señor Pelayo—... y me parece extraño, también, que miembros de la Comisión de Milicias de esta Cámara hayan formulado ese deseo, cuando la misma Comisión ha informado sobre el mismo asunto y la Cámara le ha dado ya trámite.

Señor Travieso—No habré sido yo, por cierto.

Señor Pelayo—No estaría el señor diputado.

Señor Presidente—Por otra parte, todos los asuntos que figuran en la orden del día, que son numerosos, tienen fecha anterior al dictamen de la Comisión de Milicias. De manera que en ningún caso habría sido omisa la Mesa por no haber incluido ó repartido ese asunto; no todos los asuntos que se imprimen se reparten de inmediato, sino que para repartirlos se espera que haya llegado el momento de hacerlos figurar en la orden del día.

Señor Pelayo—Pues yo hago moción en ese sentido

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se trata con prelación á la orden del día el asunto á que se ha referido el señor diputado Pelayo.

Señor Pelayo—No ha sido esa mi moción, de ninguna manera. Ha habido error, señor presidente.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Es una indicación, nada más, del señor diputado que no hay necesidad de votar: se trata de un trámite.

Señor Pelayo—Es una indicación.

Señor Presidente—Entonces no hay necesidad de votarla: basta la indicación del señor diputado.

La Mesa proveerá de acuerdo con la indicación del señor diputado. Será repartido mañana.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Léanse las modificaciones del Honorable Senado al proyecto sobre pago de créditos en títulos á ubicar.

(Se lee:)

«Cámara de Senadores.

«La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

«Artículo 1.° El Poder Ejecutivo adquirirá del Banco de la República, y con cargo á rentas generales, títulos á ubicar tierras fiscales por la suma de 13.281 hectáreas 8.580 centiáreas, destinados á atender la reclamación á que se refiere el mensaje de fecha 12 de Diciembre de 1905.

«Art. 2.° Comuníquese, etc.

«Sala de sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, á 25 de Junio de 1907.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Federico Nin Aguiar,
2.° Secretario.

—En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado, que acaban de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionada la ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léanse las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de Presupuesto para las Juntas Económico-Administrativas del Interior.

Señor Berro—Tengo apunte de las modificaciones, señor presidente. Tengo también aquí á la vista el DIARIO OFICIAL del 26 del corriente, en que están consignadas.

Podría facilitar, tal vez, á la Mesa, la tarea, dando lectura de ellas para mayor rapidez...

Señor Presidente—Van á leerse las modificaciones del Senado.

(Se lee):

DEPARTAMENTO DE CANELONES.—LA PAZ

	Categoría	Clase	Mensual	Anual
Un Secretario .	IV	2.ª	$ 25	$ 300

FLORIDA

Junta Económico-Administrativa

«Planilla N.° 1—(Sustitutiva de la sancionada por la Honorable Cámara de Representantes).

	Categoría	Clase	Mensual	Anual
Un Secretario.	I	2.ª	» 90	$ 1.080
Un Contador.	II	2.ª	» 60	» 720

(Murmullos).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No se oye, señor presidente.

Señor Presidente—(Agitando la campanilla)—Un poco de orden, señores diputados!

(Se lee):

	Categoría	Clase	Mensual	Anual
«Un Tesorero .	III	1.ª	$ 45	$ 540
Un Auxiliar 1.° .	III	2.ª	» 40	» 480
Un Auxiliar 2.° .	III	4.ª	» 30	» 360
Un Auxiliar 3.°.	IV	2.ª	» 25	» 300
Dos Auxiliares 4os. . . .	IV	4.ª	» 20	» 480
Un Agrimensor.	II	1.ª	» 70	» 840
Un Veterinario.	I	2.ª	» 90	» 1.080
Un Comisario de Salubridad .	III	4.ª	» 30	» 360
Un Inspector de cementerios .	IV	1.ª	» 27	» 324
Un Sepulturero	IV	3.ª	» 22	» 264
Un Peón de cementerio . .	VI	1.ª	» 14	» 168
Un Jardinero .	V	2.ª	» 16	» 192
Un Peón. . .	VI	1.ª	» 14	» 168
Un Portero. .	V	2.ª	» 16	» 192

GASTOS

De Oficina de la Central . . .	$ 240
Eventuales de la Idem	» 1.200
Asignación á la banda de música	» 360

Señor Berro (interrumpiendo)—No es necesaria la lectura de toda la planilla. Se está leyendo el presupuesto total de la Junta Económico-Administrativa de la Florida.

Señor Presidente—Hay que leerla, porque en la comunicación oficial dice *Planilla sustitutiva*...

Señor Berro—No hay más que una sola modificación, señor presidente: la relacionada con el Hospital de Caridad, elevando el subsidio de 2200 á 3900 pesos.

Señor Presidente—La Mesa está obligada á sujetarse á la comunicación oficial, que dice:

«Planilla sustitutiva»—Por eso ha ordenado la lectura total.

(Se lee:)

	Anual
«Asignación para libros de Biblioteca Municipal	$ 120
Alumbrado.	» 7.000
Salubridad y limpieza. . . .	» 1.500
Cementerios	» 600
Chapas para rodados	» 100
Para parques y jardines . . .	» 500
Vialidad Urbana.	» 6.000
Idem Rural y Obras Públicas .	» 26.000
Asignación al Hospital de Caridad	» 3.900
Comisión de Cobranza de los impuestos municipales gastos y de impresión de libretas . . .	» 800
Quebrantos de Caja para el Secretario-Tesorero.	» 120
Construcción del Mercado (además podrá destinarse con autorización del Poder Ejecutivo, parte del sobrante que resulte al terminar 1906-1907. . . .	» 5 864

Comisión Auxiliar en Sarandí Grande...»

Señor Berro—Estimo que se podría suprimir la lectura de la planilla total de ese Departamento. Ella no ha sido objeto más que de una modificación, señor presidente.—(Apoyados).

—Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—La Mesa dió las razones que tenía.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Puesto que el señor diputado Berro tiene las modificaciones, que las lea, y así se abrevia tiempo.

Señor Presidente—Perfectamente: basta que la Cámara exprese su conformidad, para que la Mesa no insista en la lectura.—(Apoyados).

—El señor miembro informante de la Comisión puede dar lectura de las modificaciones incorporadas al presupuesto de la Junta de Florida.

Señor Berro—La única modificación en el Presupuesto de la Junta de la Florida se relaciona con la asignación del Hospital de Caridad, que de 2.200 pesos se eleva á 3.900 pesos.

Señor Presidente—En la comunicación oficial no figura esa partida y en cambio dice que la planilla es sustitutiva.

Señor Berro—Precisamente sustitutiva porque se le ha incorporado esa modificación, señor presidente: está consignada en el DIARIO OFICIAL.

Fué propuesta por el doctor Lenzi.

Señor Presidente—Hay, además, un artículo adicional que va á leerse.

(Se lee):

«Art. 14. El Poder Ejecutivo hará imprimir mil ejemplares de los Presupuestos á que se refiere esta ley y cubrirá su importe de las rentas del Tesoro de la Nación.»

—Están á la consideración de la Cámara las modificaciones de que se ha dado lectura.

Señor Berro—Para ser exacto, señor presidente, debo manifestar que las modificaciones incorporadas por el Senado son las siguientes:

Al Secretario de la Comisión Auxiliar de La Paz, Departamento de Canelones, se le eleva el sueldo de 22 pesos mensuales á 25; al Hospital de Caridad de la Florida, la asignación de 2.200 pesos se eleva á 3.900; la asignación del Hospital de Fray Bentos de 4.500 pesos se subdivide, destinando al Hospital 3.300 y 1.200 al Asilo de Huérfanos.

Se crean, además, las planillas correspondientes á las Comisiones Auxiliares de *Ombúes de Lavalle* y *Conchillas*, en el Departamento de la Colonia; se aumentan en algo los cálculos de recursos de Florida y Colonia para atender á las modificaciones expuestas; se agrega el artículo adicional á que acaba de hacerse referencia. El presupuesto en lugar de ser para 1906-1907; se ha sancionado para 1907-1908.

Tengo seguridad, señor presidente, de que las modificaciones expuestas son las sancionadas por el Honorable Senado.

Señor Presidente—Están á la consideración de la Cámara las modificaciones enunciadas por el señor miembro informante de la Comisión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado á los presupuestos de Juntas Departamentales.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Peticiones y el proyecto del Honorable Senado en el asunto de doña Catalina Bonino de Viera.

Señor Carvalho Lerena—En el deseo de abreviar, para evitar la lectura del informe en este asunto, iba á pedir á la Honorable Cámara—en nombre de la Comisión de Peticiones—que se sirviera aplazar la consideración de este asunto hasta la próxima reunión en que se tratarán las pensiones.

El informe producido por la Comisión de Peticiones, es del año anterior,—de 1906.

Como figura en la orden del día, se ha creído, la Comisión, en el caso de pedir el aplazamiento, porque tiene que introducir en ese informe algunas modificaciones.

Pediría, pues, á la Honorable Cámara, en nombre de la Comisión de Peticiones, que se sirviera aplazar este asunto hasta el día inmediato en que se traten las pensiones.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara lo solicitado por el señor diputado Carvalho Lerena á nombre de la Comisión de Peticiones.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Carvalho Lerena.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Queda aplazado este asunto hasta la próxima semana.

Léase el dictamen de la Comisión de Peticiones en el asunto de Agustín Chalar.—(Se empieza á leer.)

Señor Sosa—(Interrumpiendo) — Hago moción para que se suprima la lectura de todos los informes relativos á estos asuntos de pensión, porque ya son conocidos de los señores diputados.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Sosa, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el proyecto de decreto.

(Se lee:)

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Compútase á don Agustín P. Chalar, al solo efecto de la jubilación, el tiempo que le falta para completar treinta años de servicios prestados al país.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, 10 de Julio de 1906.

Luis I. García (hijo).
Aníbal Semblat.
Lauro A. Olivera.
Alberto S. Quintana.

—En discusión general.

Señor Samacoitz — Desearía saber qué número de años solicita este señor se le computen.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Menos de dos años.

Señor Travieso—No alcanza á dos años.

Señor Quintana (don Alberto S.)—El informe es de Junio del año pasado. No alcanza á dos años.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Quintana (don Alberto S.)—Hago moción para que se trate en particular.

Señor Sosa—Todos los asuntos.

Señor Quintana (don Alberto S.)—La hago extensiva á todos los asuntos que sean aprobados en general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Quintana, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se tratan en general y particular, en la presente sesión, todos los asuntos de pensión que figuran en la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.° del proyecto relativo al señor Chalar.

(Se lee:)

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Se requieren dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Léase el proyecto de decreto en la petición de don Celestino Carro.

(Se lee lo siguiente:)

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á don Celestino Carro, una pensión de cincuenta pesos mensuales, alimenticia é inembargable.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Aníbal Semblat.
Luis Ignacio García.
Alberto S. Quintana.
Lauro A. Olivera.
Arturo Lussich,
Discorde.
Vicente Borro,
Discorde.
Antonio Carvalho Lerena,
Discorde.

—En discusión general.

Señor Carvalho Lerena—Deseo exponer á la Honorable Cámara los motivos que he tenido para firmar discorde con la mayoría de la Comisión de Peticiones el proyecto que se acaba de leer.

Estudiando el expediente presentado por el señor Carro, he visto que acompaña, para justificar su estado civil como hijo legítimo de don Celestino Carro, la boleta de inscripción del Registro Cívico, obtenida por medio de una supletoria y la declaración de dos personas presentadas ante el Juzgado de Paz.

Creo que, tratándose de conceder una pensión en la que se invocan servicios prestados por los antecesores del peticionante, es necesario que su estado civil quede debidamente comprobado, y la justificación que el señor Carro presenta no corresponde á la justificación que está mandada practicar para comprobar debidamente el estado civil.

Por consiguiente, los servicios prestados por el padre del peticionario, y á que se refiere este último, no pueden invocarse.

En cuanto á los servicios prestados en la guerra de la Independencia, que se invocan, no están debidamente probados; y respecto á los de la Defensa de Montevideo, porque resulta que el estado civil del peticionario, como hijo legítimo del mayor Carro, no está bien justificado.

Los demás son servicios prestados en las luchas fratricidas durante algunos años.

Creo, pues, que el precedente que se establecería dando por justificado el estado civil de una persona con sólo la boleta de inscripción obtenida por prueba supletoria y la declaración de dos ó más personas, no llenándose las prescripciones que establece el Derecho Común, ofrece inconvenientes graves; y es fundado en esas consideraciones que he firmado discorde el informe de la mayoría de la Comisión de Peticiones, y le negaré mi voto al proyecto en discusión.

Señor Lussich — Mi discordia se basa también en las mismas razones que ha expuesto el doctor Carvalho Lerena y apunto, al pasar, que este informe da un poco de razón al mensaje del Poder Ejecutivo por el que se pide que se le oiga en las peticiones á estudio de esta Cámara.

Yo estoy seguro de que el Poder Ejecutivo habría sido más celoso que la Comisión en exigir una comprobación bien categórica del estado civil...

Señor García (don Luis I.)—El Poder Ejecutivo intervino en este asunto. Hay un informe del Estado Mayor.

Señor Pelayo—Y si no existen los Registros parroquiales ¿qué culpa tiene el interesado si han desaparecido? ¿cómo va á poder justificar? Por eso recurre á los medios que hay para justificar...—(Murmullos é interrupciones.)

Señor Presidente—Orden, señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich—Reconocido que las supletorias no son los medios hábiles de justificar la ciudadanía ni el estado civil, yo no puedo aceptar ni la debe aceptar la Cámara, esta prueba como prueba suficiente; para la concesión de pensiones es de exigir una justificación bien categórica, porque muy á menudo se echa mano del argumento de que los Registros se han perdido ó se han inutilizado, cuando no se puede justificar de una manera acabada el estado civil.

Esto puede dar lugar á abusos incalificables, hechos que se han puesto de manifiesto más de una vez.

Por estas razones, es decir, porque no está perfectamente justificado el estado civil, hecho fundamental en que la Cámara debe basar en absoluto su resolución; por el hecho de que los servicios prestados son en su mayoría por el padre del peticionario, y éstos no revisten el carácter de servicios nacionales, porque no se refieren á las luchas de la Independencia y porque los escasos servicios prestados por el peticionario son sólo como guardia nacional; por estas razones yo he firmado discorde y voy á votar en contra del informe de la Comisión en mayoría.

Tengo que recordar á la Cámara que estas pensiones graciables deben sólo concederse por servicios eminentes prestados al país ó en aquellos casos en que se trate de obviar una inconveniencia ó una omisión bien clara de la ley.

Yo, por ejemplo, no me opongo á que cuando un empleado público tiene veintinueve años de servicio con montepío pago y cae dentro de la ley del 38, según la cual sólo va á recibir el sueldo íntegro si alcanza á los treinta y en cambio va á recibir exclusivamente los dos tercios correspondientes á los veinte años, si no alcanza á aquel límite, es decir, perdiendo nueve años de montepío, no me opongo, repito, á que se le compute un año de servicios para reparar una injusticia de la ley.

Pero en estos casos, la Comisión de Peticiones de la Honorable Cámara debe obviar una deficiencia de la ley ó una omisión de la misma, pero en el que nos ocupa no hay absolutamente ninguna de las razones que aduzco ni ninguna otra de fuerza eficaz.

Por estos motivos creo que la Cámara debe negar su voto á este proyecto, si no quiere caer en benevolencia exagerada.

Señor Pelayo—Yo opino, señor presidente, que los argumentos aducidos por el señor diputado Carvalho Lerena y por el señor diputado Lussich, no tienen base que merezca mayor consideración, puesto que el hecho de que no haya podido justificar el peticionario su estado civil, porque no haya podido exhibir su partida de bautismo, no puede serle imputable por la deficiencia que ha existido siempre en Registros que han desaparecido en su mayor parte de las parroquias, y que no han sido llevados tampoco en la forma como debieron ser llevados.

En cuanto á que los servicios invocados por el causante hayan sido prestados únicamente en nuestras luchas fratricidas, tampoco es completamente verosímil, si hemos de tener en cuenta lo que dicen personalidades como el señor Isidoro de María y Melchor Pacheco y Obes.

En el 2.° tomo de la obra del señor De María «*Anales de la Defensa de Montevideo*», se transcribe un parte del patricio Melchor Pacheco y Obes, en el que, entre otras cosas, refiriéndose al señor Carro dice:

«Cuando los enemigos huían, el valiente mayor Carro fué volteado por una «bala perdida. En él el Ejército ha perdido un jefe distinguido, lleno de virtud y «patriotismo: inválido en la guerra de la «Independencia, tomó la espada nuevamente cuando la batalla del Arroyo «Grande puso la patria en peligro, siendo «uno de los primeros que en el Departamento de Mercedes se puso entonces al «lado del jefe de armas, que ha perdido «en él un amigo verdadero».

Señor Lussich—¿Me permite una pequeña interrupción?

Señor Pelayo—Sí, señor.

Señor Lussich—Se dijo hace un momento, según recuerdo, que la Comisión de Peticiones pidió informes al Poder Ejecutivo con objeto de ver si se comprobaban estos servicios de la Independencia, y la Contaduría expresó que allí no había constancia ninguna de dichos servicios.

Señor Pelayo—Como lo ha expresado respecto de muchos otros.

Pero ¡si no hay partidas ni de los mismos Treinta y Tres! Las partidas auténticas de los Treinta y Tres Orientales no existen.

Señor Lussich—Me permito decirle al señor diputado que en la mayoría de los casos pasa lo contrario. La mayor parte de los peticionarios que se presentan como hijos ó descendientes de esos servidores, presentan un comprobante del Estado Mayor en que consta su incorporación como tales; y como la Cámara tiene que basarse en documentos de carácter oficial, ese párrafo á que hace alusión el señor diputado Pelayo de una obra del señor De María, no puede ser argumento para la Cámara.

Señor Pelayo—Voy á continuar, señor presidente.

En los archivos del Estado Mayor, en donde consta precisamente la foja de servicios del sargento mayor Tiburcio Carro, si el señor Lussich se tomara la molestia de compulsarlos vería que esos propios documentos están truncos, que faltan muchas hojas de los libros en que constan los servicios del mayor Carro y precisamente las hojas primeras que se refieren á sus servicios durante las luchas de la Independencia.

Es, pues, debido á eso que el Estado Mayor no ha podido informar de una manera completa sobre el particular y creo que algún valor debe tener lo que ha dicho el señor De María en sus *Anales de la Defensa*, así como lo dicho por Melchor Pacheco y Obes; porque un hombre que había llegado á Jefe de la Nación cuando la Guerra Grande, tenía que ser indiscutiblemente porque había prestado su tributo de sangre en las luchas de nuestra Independencia.

Creo, pues, perfectamente justificado el informe producido por la Comisión de Peticiones y creo que la Honorable Cámara, inspirándose en sentimientos de justicia hacia los grandes servidores de la Nación, debe votar la pensión que solicita el único hijo que ha dejado.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Aunque yo no soy miembro informante en este asunto, debo, sin embargo, aclarar lo que han manifestado los compañeros de Comisión doctores Carvalho Lerena y Lussich referente al estado civil del peticionario.

Esos estimados compañeros establecen que se presenta como único justificativo la baleta de inscripción del Registro Cívico.

Señor Carvalho Lerena—Con la declaración de dos testigos para producir una información ante la Cámara, para solicitar pensión.

Señor Quintana (don Alberto S.)—A eso me iba á referir: á que se produjo una información judicial en la que han declarado los coroneles Manuel Márquez, de 76 años de edad; el coronel don Juan Monsalvo, de 74 años de edad; quienes dicen que conocen al peticionante desde hace 45 años y que saben y les consta que el capitán don Celestino Carro es hijo legítimo del sargento mayor don Tiburcio Carro, guerrero de la Independencia.

Luego, pues, la Comisión de Peticiones para resolver este asunto con relación al estado civil del interesado, no sólo tuvo en cuenta la boleta del Registro Cívico, sino esta información judicial producida ante el Juez de Paz del Carmelo.

Señor Carvalho Lerena—Las observaciones que acaba de hacer el señor miembro de la Comisión de Peticiones, coinciden con las que ha hecho el señor Pelayo.

El señor diputado Pelayo ha supuesto que, no encontrándose la partida de nacimiento ó la de casamiento en su caso,—que son las que justifican el estado civil—de hijo legítimo, es imposible de ninguna manera acreditar ese estado civil; pero eso es un error, porque el estado civil, en defecto de las partidas indicadas, se justifica por medio de una información, pero no de una información producida ante el Juez de Paz sin intervención del Ministerio Público, y sin llenar los requisitos necesarios.

Tan es así, que la ley es tan severa para acreditar el estado civil de las personas, que, aún cuando se quiera acreditar el estado civil por la boleta de incripción, se le dice á quien la presenta, que es preciso que presente otro justificativo, porque ese no tiene ningún valor á los efectos civiles.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Las boletas de Registro Cívico no tienen más efecto que para los juicios políticos; eso lo sabe todo el mundo, señor diputado.

Señor Carvalho Lerena - Déjeme concluir el señor diputado. Tengo la palabra.

De modo que no pueden confundirse de ninguna manera las partidas que justifican el estado civil de una persona con la boleta de incripción y las declaraciones que prestan otras personas con respecto al estado político de un individuo determinado. Son cosas completamente distintas, y eso es lo que no está justificado en el expediente.

Ahora, en cuanto á los demás servicios que yo no he mencionado, me refiero á lo que dice la Contaduría.

La Contaduría dice que los servicios prestados en la Guerra de la Independencia no constan absolutamente...

Señor Pelayo—Los datos de la Contaduría son muy insuficientes.

Señor Carvalho Lerena—... y que si el sargento mayor Carro ha estado sirviendo en algún batallón, que declare el peticionario en cuál, y éste no ha justificado que estuviera en ninguno.

Señor Pelayo—Los servicios de la mayor parte de los servidores de la Independencia no se pueden justificar por la Contaduría.

Señor Carvalho Lerena—Los inconvenientes que tiene el acreditar el estado civil por los medios que rechazo, son gravísimos, y mucho más cuando la boleta de inscripción del Registro Cívico que se presenta, es obtenida en virtud de una prueba supletoria en la que se puede hacer la declaración que cada uno quiera y del mismo modo se puede hacer la declaración ante el Teniente Alcalde y Juez de Paz ú otro funcionario, porque eso no produce ante la ley ningún efecto sobre el estado civil.

Creo que está fundada mi discordia y perfectamente establecida, sin necesidad de agregar más nada, desde que no está justificado el estado civil del peticionario para hacer valer los servicios del mayor Carro, y esos mismos servicios no están tampoco comprobados.

Señor Lussich—Voy á decir esto, nada más.

Es bien discutible la partida de estado civil del peticionario: son discutibles también los servicios prestados por su señor padre en las luchas por la independencia. Pero yo digo más: supongamos que todo esto fuera cierto, que no tuviera vicio de ninguna clase, que estuviera probado todo perfectamente:—¿qué razonamiento se hace para otorgarle una pensión por gracia especial á un hijo varón — entiéndase bien?... El peticionario se presenta diciendo que su señor padre prestó servicios..., pero él no ofrece á la consideración de la Honorable Cámara más merecimientos...

Señor Quintana (don Alberto S.)—Que es un sexagenario, é inválido, según consta en una información judicial, ya lo he dicho, y lo sabía el señor diputado.

Señor Lussich — ... Perfectamente... que el haber sido capitán de milicias desde el año 1870 hasta 1897.

Y yo digo más; en todos los casos la Comisión de Peticiones y la Cámara resuelven favorablemente las solicitudes de las viudas y de los hijos menores de los guerreros de la Independencia; pero hasta ahora no ha extendido ese beneficio á los hijos varones, lo que nos llevaría, en el caso de hacerlo así, á tener que resolver favorablemente un número incalculable de peticiones.—(Apoyados).

—Esto es de lo que tiene que apercibirse la Cámara:—de las proyecciones que puede tener la resolución favorable de un asunto de esta naturaleza.

Nada más quería decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Se requieren dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

Continúa la orden del día.

Léase el proyecto de decreto en el asunto de don Bartolomé Jaume y Bosch.

(Se lee:)

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Declárase á don Bartolomé Jaume y Bosch con derecho á cédula y pensión de retiro, con arreglo á la ley de 1838, desde su cese en el empleo de maestro de 2.° grado del Estado.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 4 de Julio de 1904.

Joaquín D. Fajardo.
Francisco C. Fiorito.
Pedro C. Escuder.
Lauro A. Olivera.
Luis Bonasso.

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes

La Comisión de Legislación, á cuyo estudio ha pasado la solicitud del maestro de escuela don Bartolomé Jaume y Bosch, encuentra que el proyecto aconsejado por la Comisión de Peticiones en 4 de Julio de 1904, se ajusta perfectamente á las leyes que rigen la materia y acuerda al solicitante la reparación á que tiene derecho.

Opina, en consecuencia, que por las razones aducidas en el informe que sirvió de fundamento al proyecto mencionado, debe sancionarse éste sin más demora.

Sala de la Comisión, 27 de Mayo de 1907.

Aureliano Rodríguez Larreta.
Juan Paullier.
Ramón Saldaña.
Vicente Ponce de León.
José P. Massera.
Carlos Oneto y Viana.
Adolfo H. Pérez Olave.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Léase el proyecto de decreto en el asunto de Jorgelina Rivera de Platero.
(Se lee):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señora Jorgelina Rivera de Platero, nieta del general Fructuoso Rivera é hija del coronel Pablo H. Rivera, una pensión de sesenta pesos mensuales, con calidad de inembargable.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 13 de Julio de 1906.

Alberto S. Quintana.
Lauro A. Olivera.
Aníbal Semblat.
Luis I. García (hijo).

—En discusión general.
Señor Lussich—He creído antes de ahora,—y dejo de lado por el momento lo que se refiere al estado civil de la persona, que creo adolece también de algunos defectos—he sostenido la tesis de que los beneficios á los descendientes de los guerreros de la Independencia deben limitarse al primer grado, es decir á los hijos.
Es por ese motivo que he negado mi voto á todas las pensiones tratándose de nietos, creyendo que esto traería una carga enorme sobre el erario público.
Es por esta razón, además de que me parece defectuosa la documentación del estado civil en esta petición, que voy á negar mi voto al proyecto que se discute.
Señor Herrera—Yo preguntaría á la Comisión de Peticiones, señor presidente, si existe constancia en forma de la calidad civil de esta peticionaria, es decir, de que es nieta del general Fructuoso Rivera.
Señor Otero—Existe en el expediente, señor, esa partida de casamiento que voy á leer. Es una partida firmada por el señor José Semería, cura párroco de la Metropolitana.
Se trata del casamiento que: «don Pablo Hilario Rivera, natural de esta República, soltero, hijo del general don Fructuoso Rivera y de doña Bernardina Fragoso, contrajo con doña Jorgelina Peña, natural de esta ciudad, soltera, hija legítima de don Juan Peña y de doña Ascensión Márquez; testigos don Juan Peña y doña Bernardina Fragoso de Rivera. Por verdad lo firmo», etc.
De manera que hay la declaración en el mismo acto del casamiento de que era hijo de doña Bernardina Fragoso de Rivera, que estaba presente y era la señora del general Rivera.
En cuanto á la partida de bautismo de doña Jorgelina, está también en el expediente, señor diputado.
Señor Herrera—Preguntaría si existe la partida de nacimiento de ese coronel, como hijo del general Rivera.
Señor Rodríguez Larreta—Es conocido.
Señor Otero—En la misma partida de casamiento consta, señor.
Dice: Soltero, hijo del general don Fructuoso Rivera y de doña Bernardina Fragoso de Rivera.» Y doña Bernardina Fragoso de Rivera asiste al acto y firma.
Señor Carvalho Lerena—Voy á hacer uso de la palabra únicamente para dejar constancia de mi voto, sin entrar á discutir, en este caso, el estado civil de la persona.
Creo que tratándose de nietos de los servidores de la Independencia, á no ser de aquellos servidores que han prestado grandes y eminentes servicios al país, se les debe negar pensión, siempre les he negado mi voto, siendo el motivo por que no he firmado en muchos casos solicitudes presentadas por nietas.
La ley debe sólo favorecer á los descendientes inmediatos; y en este sentido he manifestado el respeto que me merecen los guerreros de la Independencia, porque hay algunos casos en que la ley no da pensión, por tratarse de señoras casadas, y nunca les he negado mi voto á los descendientes inmediatos, es decir, á los hijos.
Soy, pues, consecuente en este caso con mis ideas anteriormente manifestadas.
Señor Presidente—Se va á votar.
Si se da el punto por suficientemente discutido.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Léase el artículo 1.°.
(Se lee):
—En discusión particular.
Si no se observa se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—El segundo es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—Léase el proyecto de decreto recaído en la petición de don Augusto J. Roche.
(Se lee:)

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase al señor Augusto J. Roche, por el término de tres años, una pensión anual, de novecientos sesenta pesos moneda nacional, á fin de que pueda perfeccionar en Europa, en forma académica, sus estudios de pintura.
Art. 2.° Queda obligado el señor Roche á enviar, cada seis meses, al Cuerpo Legislativo, algunos de los trabajos que realizare, y al finalizar sus estudios deberá desempeñar gratuitamente, por el término de dos años, una cátedra, en algunos de los establecimientos de educación que designe el Poder Ejecutivo.
Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 27 de Mayo de 1907.

Mateo Magariños Veira.
Gregorio S. Sánchez.
Luis E. Segundo.

El proyecto preinserto fué sancionado por el Honorable Senado en todas sus partes y vuestra Comisión os aconseja por las consideraciones aducidas, le prestéis vuestra sanción.

Sala de la Comisión. Montevideo, 12 de Junio de 1907.

Alberto S. Quintana.
Lauro A. Olivera.
Luis Ignacio García.
Aníbal Semblat.
Arturo Lussich.
(discorde.)
Antonio Carvalho Lerena,
(discorde.)

—En discusión general.
Señor Pérez Olave—El Club Fomento de Bellas Artes ha presentado una solicitud á la Honorable Cámara de Representantes. Pido que, antes de que se traten las pensiones de naturaleza artística, diré así, se dé lectura de dicha solicitud.
Señor Presidente—Léase.
(Se lee):

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión Directiva del Círculo Fomento de Bellas Artes, fundado con el objeto de fomentar, encauzar y enseñar los buenos caminos que al arte conducen, al arte verdadero, que es el que civiliza y educa, con el derecho que le concede la Constitución, se presenta con el debido respeto ante Vuestra Honorabilidad y expone: que se ha enterado, por los diarios, de que esa Honorable Cámara tiene, con loable propósito, proyectada la creación de becas de pintura y escultura, para que algunos jóvenes puedan continuar en Europa los estudios que aquí no es posible terminar.
Esta Comisión aplaude con entusiasmo ese proyecto, pero no puede hacer lo mismo respecto á los medios por los que, al parecer, van á ser llenadas esas becas; medios condenados en todos los países y aquí mismo, en donde hemos podido constatar los malos resultados obtenidos, con muy raras excepciones, en las que han sido concedidas, sin aquilatar los méritos de esos jóvenes á quienes la fortuna favoreció, sin averiguar si otros compatriotas tenían mayores condiciones, mayores méritos y mayor talento.
El Círculo Fomento de Bellas Artes cree que el único medio de evitar injusticias y que el Estado haga sacrificios estériles, como tantas otras veces, es el de que las becas á crearse sean proveídas por concurso, y en esa creencia, se permite, por el bien del Arte, recomendar á Vuestra Honorabilidad esa fórmula para quitarles toda apariencia de favoritismo y al mismo tiempo dar mayor importancia á esas becas, que tanto tienen que influir en el futuro de nuestra naciente cultura artística.
El concurso, es bien sabido, no constituye el ideal; pueden, en él, cometerse errores; pero, á no dudarlo, es la mejor forma, la que más se acerca á la justicia, la consagrada en todos los países en donde el arte se protege con sinceridad; y sin ir á buscar ejemplos en el extranjero, aquí mismo, no hace aún muchos años que dos becas de pintura fueron llenadas por concurso y su eficacia se ha podido comprobar, siendo hoy los vencedores de aquella lucha los que figuran á la cabeza de nuestros pintores, después de haber hecho honor al país en las capitales en donde cursaron sus estudios.—¿Por qué, pues, retroceder, volver á tiempos pasados en que tantas pensiones de arte se han concedido por condescendencias ó un mal entendido espíritu proteccionista y que tan malos resultados han dado?—Si no bastan estos ejemplos para demostrar la bondad del concurso, ahí están las cátedras de nuestra Universidad y los puestos de maestros de Instrucción Pública, que siempre son proveídos por ese medio: prueba evidente de que aquí también está consagrada esa forma como buena, la más eficaz y la más justa; y si esto es tratándose de personas serias, cuyo saber se conoce casi en todos sus grados, cree esta Comisión que mayormente se impone el concurso en el caso de las becas de pintura y escultura, cuyos pretendientes son jóvenes, su saber muy relativo, por lo menos difícil de apreciar, y sus ilusiones muchas. Por otra parte, esta Comisión tiene conocimiento que son varios los jóvenes que se consideran, por lo menos, con igualdad de aptitudes y conocimientos que los que aparecen favorecidos por la Honorable Comisión de Peticiones de esa Honorable Cámara y por consiguiente, con iguales derechos á obtener la protección del Estado, para avanzar en el camino con tanto entusiasmo emprendido. ¿Cómo podrá evitarse la justa protesta de los que tienen que quedar postergados no pudiéndose conceder pensiones á todos?
A no dudarlo que, á nuestro juicio, no hay otro remedio, *queriendo proceder con* justicia, que el concurso, al que no se opone ninguno de los que solicitan la ayuda del Gobierno, ni aún los mismos á quienes la Honorable Comisión de Peticiones, en sus informes, aconseja conceder la protección solicitada; y bien natural es que así sea, desde que tienen fe en sus aptitudes y no pueden dudar del triunfo, triunfo que les proporcionará realizar sus dorados sueños, no con la protesta de sus compañeros y de los muchos cultores que el Arte tiene en este país, sino con el aplauso general y con la satisfacción de haber ganado en buena lid la pensión que hoy, tantos se creen con derecho á ella.
La Comisión Directiva del Círculo Fomento de Bellas Artes, espera que la Honorable Cámara de Representantes se dignará tomar en cuenta sus opiniones, dado el sano propósito que la guía y el desinterés material que ha demostrado siempre en todas las cuestiones de arte,—y cree que no tiene que abundar en mayores razonamientos para demostrar á la Honorable Cámara la conveniencia de modificar lo aconsejado en sus informes por la Honorable Comisión de Peticiones, creando becas de pintura y escultura: y en vez de llenarlas con determinadas personas, dar un plazo prudencial para que se presenten é inscriban los que deseen disputarlas por oposición. Si lo creyera conveniente la Honorable Cámara, esta Comisión tendrá sumo placer en proporcionar todos los informes que juzgase necesarios, así como la reglamentación del concurso y los múltiples detalles que con él se relacionan.
Es justicia, etc., etc.

Montevideo, 24 de Junio de 1907.

Martín Lasala, presidente.—*Alfredo Joes Brown*, vice presidente.—*Carlos Alberto Castellanos.*—*Alfredo R. Campos.*—*A. Micoud.*—*Pablo Varzi* (hijo).—*Oreste Baroffio*, Secretarios.

Señor Pérez Olave—De acuerdo con las ideas manifestadas por la Comisión Directiva del «Club Fomento de Bellas Artes», así como con la solución que dió la Honorable Cámara en el período anterior á este pedido de pensiones, iba á presentar en la sesión de hoy un proyecto, cuyo fundamento es idéntico al presentado en el período anterior por los distinguidos colegas Rivas, Cabral y no recuerdo qué otro señor diputado.
Por haber llegado un poco tarde á la sesión, no pude hacerlo.
Por manera que voy á pedir á mis honorables colegas que voten una moción de aplazamiento hasta la próxima sesión del jueves, para tratar esta clase de pensiones, á fin de que la Comisión respectiva pueda imponerse del proyecto que, como he dicho, voy á presentar á la Honorable Cámara.
Me creo excusado de entrar en mayores consideraciones para apoyar mi moción, por cuanto el asunto fué discutido ampliamente cuando se trató el proyecto de los diputados ya nombrados.
Por lo tanto dejo formulada moción en ese sentido.
Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).
—Está en discusión.
Señor García (don Luis I.)—Sin aceptar en absoluto los términos en que está concebida la nota del «Club Fomento de Bellas Artes», según la cual, parece se quisiera dar consejos á la Comisión de Peticiones al negarle su aplauso en ciertas resoluciones que ella patrocina, debo, sin embargo, manifestar á esta Honorable Cámara que soy partidario del sistema del concurso ó del examen, para apreciar las condiciones que puedan tener los distintos aspirantes á estudiar pintura, escultura, música ó cualquier otra manifestación del arte.
No escapa á mi criterio, señor presidente, que para satisfacción de la Honorable Cámara, que para satisfacer esta clase de asuntos con más acierto y con más justicia y que aún para tranquilidad de nuestra conciencia, convendría que todos estos jóvenes que se han presentado al Poder Legislativo solicitando una pensión para continuar ó para perfeccionar sus estudios artísticos, dieran previamente un examen ante tribunal competente formado por artistas reconocidos ó por personas idóneas para el cargo y que nos ilustraran respecto de las condiciones de cada candidato.
Yo creo que estableciéndose este sistema, estaríamos libres de cometer ciertas injusticias que, quizá, de un modo involuntario, hayamos cometido, al aconsejar la sanción de algunas pensiones y no hacer lo mismo con otras, á cuyo fin nos han llevado nuestras escasas condiciones artísticas, y algunos certificados de profesores que, si muchas veces son el reflejo fiel de la verdad, en cambio en otros casos tal vez sea consecuencia, más bien, de la benevolencia de quienes los dan, que de las verdaderas aptitudes artísticas que poseen quienes los solicitan.
Por mi parte, señor presidente, no tengo inconveniente ninguno en declarar que poca cosa entiendo de escultura, de pintura y mucho menos aún de música, y que, por lo tanto, cada vez que he firmado un proyecto de esta naturaleza, me he guiado únicamente por los certificados presentado, que, repito, como prueba de suficiencia, los considero de mucho menos importancia y de mucha menor eficacia que el reconocimiento que hiciera un tribunal competente de las condiciones y de las aptitudes que puedan tener los aspirantes.
Hubiera deseado, pues, que el año pasado se hubiera aprobado el proyecto presentado por el señor diputado Cabral, pero en vista de que ese proyecto no tuvo los votos necesarios para ser sancionado, yo creí, en mi carácter de miembro de la Comisión de Peticiones, que debía investigar, en otra forma y entre los numerosos aspirantes, quiénes tenían aptitudes y quiénes carecían de ellas, y esta es la razón que tuve para firmar ocho ó diez informes de esta índole presentados por la Comisión de que formo parte.
Consecuente, pues, con lo que acabo de exponer, tengo que aceptar el aplazamiento que propone el señor diputado Pérez Olave, y manifiesto, desde ahora, que el jueves próximo el proyecto que se anuncia contará con mi voto.
Señor Carvalho Lerena—En el asunto de que acaba de darse lectura, respecto al señor Roche, he firmado discorde precisamente porque creía que debía venirse al concurso; y lo mismo que ha sucedido en el asunto del señor Roche que solicita pensión para continuar sus estudios de pintura en Europa, lo he hecho respecto de la solicitud presentada por el señor Nicastro, para perfeccionar sus estudios musicales y lo he hecho con el señor Ferrari respecto de la escultura.
De estos tres expedientes me impuse detenidamente, encontrando en todos ellos informes sumamente favorables á los solicitantes de pensiones, y no obstante la recomendación de las aptitudes especiales en que se encontraban, creía que, habiendo otras presentaciones que se habían hecho ante la Comisión de Peticiones, y no siendo posible concederles á todos, era necesario buscar un criterio que limitara el número y que diera las ventajas á quienes realmente pudieran obtenerlas por medio del concurso, á lo que están dispuestos algunos peticionarios según me lo han manifestado.
En esas condiciones, pues, y siendo el motivo de mi voto desconforme con la mayoría de la Comisión el que acabo de expresar, no tengo inconveniente ninguno en adherirme á la moción de aplazamiento solicitado por el señor diputado Pérez Olave para presentar un nuevo proyecto, y que la Comisión de Peticiones,—contraigo el compromiso por mi parte,—se expida á la brevedad posible, á fin de que se encuentre una solución satisfactoria para que todos estos señores que demuestren esas aptitudes no sean perjudicados, teniendo oportunidad de presentarse á concurso.
Tal vez con la resolución definitiva que adopte la Honorable Cámara puede no quedaran postergados en sus pretensiones, por un año más, los que solicitan esas pensiones.
Con estas breves consideraciones dejo expresado no solamente el fundamento principal de mi discordia al no acompañar á la mayoría de la Comisión de Peticiones en su informe, sino también mi conformidad con la moción que ha hecho el señor diputado Pérez Olave.

Señor Sosa—Yo voy á votar, señor presidente, en favor de la petición que motiva este debate, con prescindencia, en absoluto, del anunciado proyecto del señor diputado Pérez Olave.

Han transcurrido muchos meses, ya, del período ordinario, y hasta ahora no se le había ocurrido al señor diputado por San José presentar un proyecto reglamentando, en una forma especial, por medio del concurso, la distribución de becas artísticas en el extranjero. Recién hoy, cuando nos abocamos al estudio de solicitudes de esa índole, no precisamente nos presenta un proyecto relativo á concursos artísticos, que rija en las peticiones despachadas, sino que nos anuncia la presentación de un proyecto—lo que es mucho peor—á fin de obtener, quizá, por un medio indirecto, el rechazo liso y llano de todas las pensiones solicitadas...—(No apoyados).

Señor Pérez Olave—Está prejuzgando intenciones el señor diputado, y no las puede prejuzgar.

Señor Sosa—Yo no prejuzgo.

Señor Pérez Olave—Está prejuzgando.

Señor Sosa—No me parece que tenga otro objeto el proyecto que se anuncia, desde que él no se ha presentado en tiempo para que pueda la Comisión respectiva tomarlo en cuenta, y resolver sobre él antes de expedirse especialmente en las solicitudes de pensión que estaban en sus carpetas.—(No apoyados).

—El año pasado, por otra parte, se rechazó en esta misma Cámara, un proyecto análogo al que anuncia ahora el señor diputado Pérez Olave.

Se rechazó el sistema de los concursos...

Señor Massera—Se aprobó en general.

Señor Rivas—Y se rechazaron las pensiones también, señor diputado.

Señor Sosa—...y á la vez,—por un procedimiento que nunca me expliqué racionalmente, se rechazaron también todas las solicitudes de pensión.

Señor Accinelli — Porque no tuvieron mayoría.

Señor Sosa—Quiere decir que la Cámara no tenía un criterio exacto sobre el procedimiento que debía seguirse. Por un lado, rechazaba el concurso, que era abrir la puerta á todos los postulantes que se consideraran con derecho para remitirse á la prueba de examen, á fin de conseguir las becas que pretendían. Por otro lado, se les cerraba la puerta á las pensiones graciables con el mismo objeto. En este tren, lo mejor hubiera sido que la Cámara declarara que no estaba dispuesta á crear, de ninguna manera, becas artísticas...

Señor Lussich—Es más incomprensible que se aprueben en general y se rechacen en particular.

Señor Massera—¿Me permite el señor diputado Sosa?...

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor Massera—No se rechazó el concurso, propiamente.

Yo recuerdo que el proyecto fué aprobado en general, y luego, al llegarse á la discusión particular, se rechazaron todas las mociones que se hicieron respecto de la cantidad de becas á establecerse.

De modo que el concurso en sí no fué rechazado: fué rechazada tal y cual determinada cantidad de becas.

Señor Sosa—Yo lo que pregunto, es si el proyecto fué aceptado ó rechazado. Los hechos valen más que las palabras: ¿fué aceptado ó rechazado el proyecto?... Fué, en realidad, desechado. Y ante ese hecho evidente, me parece que no caben dobles interpretaciones...

Señor Accinelli—El proyecto fué rechazado.

Señor Sosa—...El proyecto fué rechazado, es claro.

Señor Arena—Por lo menos fué archivado.

Señor Massera—Pero no fué rechazado el principio del concurso, que era la base del proyecto.

Señor Sosa—Por otra parte, señor presidente, yo creo que la Cámara, votando en esta sesión, con prescindencia del proyecto que se anuncia—las pensiones, y rechazándolas,—si lo cree conveniente—ya adelantaría un gran paso y se desprevenía de todas estas solicitudes, para estar en condiciones de apreciar si considera aceptables, ó no, como regla general é impersonal, las disposiciones que contenga el proyecto del señor diputado Pérez Olave.

No se perdería tiempo con eso: al contrario...—(Apoyados).

...Quizá se eliminaran obstáculos del camino.

Yo debo declarar, asimismo, que no soy partidario de los concursos, actualmente, en nuestro país y en esta materia. Yo creo—y no quiero herir la susceptibilidad de nadie—que no hay entre nosotros todavía un personal técnico de condiciones superiores, indiscutibles, que pueda constituirse en Jurado de los postulantes. El ambiente artístico del país no se presta, todavía, para constituir tribunales de competencia insospechable en materia artística. Quizás algunos de los señores que se presentan á nuestra Cámara á pedir una beca en Europa, sean muy superiores, por sus condiciones naturales, á muchos artistas que hoy ejercen su profesión en el país. Yo, con esto, no quiero injuriar á ninguno de los artistas nacionales, porque quizás algunos de esos artistas tengan derecho á que se cifre en ellos grandes esperanzas; pero el hecho es que aún no se han podido obtener, dentro de nuestro medio, — esos artistas geniales, cuyas condiciones no se discuten por nadie, y que son los que realmente pueden decidir de los merecimientos de los postulantes que llegan á nuestras puertas en demanda de una beca para estudiar arte.

He dicho.

Señor Brito—Señor presidente:

Concordante con lo que he manifestado cada vez que se han tratado estos asuntos, partidario de los concursos, y habiendo tenido el honor de haber sido uno de los sostenedores del concurso, el de pintura, que fué uno de los primeros establecidos en nuestro país, con resultados brillantes, lamento tener que manifestar que votaré en contra de toda pensión, por el procedimiento que aconsejan los informes de la Comisión de Peticiones, y votaré favorablemente toda pensión que sea propuesta sobre la base del concurso, sea éste para música, para pintura, para escultura, ó para cualquiera otra manifestación de arte.

He dicho.

Señor Oneto y Viana—El año anterior, cuando el señor diputado Cabral y otros distinguidos colegas presentaron su proyecto relativo á concursos, yo me opuse, señor presidente, por razones parecidas á las expuestas por el señor diputado Sosa.

Creo que para que los concursos sean realmente eficaces deben tener por base la reputación y la verdadera sabiduría, la verdadera autoridad de los miembros que forman el Tribunal.

Señor Travieso—¡Vaya una sabiduría, apreciar las pinturas de un principiante! No se puede exigir semejante cosa.

Señor Oneto y Viana—Pero quiero admitir que sea el concurso la forma más sensata, que deba resolver estos casos.

El hecho cierto es que la Cámara rechazó el proyecto del señor diputado Cabral.

Ahora bien: ¿qué procedimiento deben adoptar los aspirantes, una vez que la Cámara ha rechazado el régimen de los concursos, para obtener una beca?

Señor Accinelli—Pero tenga en cuenta, señor diputado, que rechazó también las solicitudes de estos aspirantes. Rechazó las dos cosas; no se olvide.

Señor Oneto y Viana—...El pedido, señor presidente, por gracia especial.

Ha transcurrido todo el período ordinario, como decía el señor Sosa, y á ningún diputado se le ocurrió insistir...

Señor Pérez Olave—Se me ocurre á mí ahora. ¿Y qué me lo prohibe?

Señor Oneto y Viana—... en el régimen del concurso, para establecer un sistema permanente...

Señor Perez Olave—No se me ocurrió presentarlo entonces y lo presento en esta oportunidad.

Señor Oneto y Viana—Pero es una evidente forma de obstruccionismo.

Señor Pérez Olave—Para los señores diputados que son partidarios de estas pensiones...

Señor Oneto y Viana—El señor diputado piensa presentar su proyecto en una sesión próxima; pasará á Comisión y recién...

Señor Pérez Olave—El martes lo presento y el jueves se discute.

Señor Oneto y Viana—...dentro de cinco ó seis días se tratará, y mientras tanto el período ordinario avanza y hasta que el Senado lo sancione llega la conclusión del período, y no hay solución para estos asuntos. Se rechazan los concursos, se rechazan las pensiones por gracia especial; parece que hubiera en la Cámara un verdadero ensañamiento contra el arte.

Señor Arena—En eso tiene razón el señor diputado.

Señor Oneto y Viana—Es preciso darle alguna solución á este asunto.

Yo hasta hubiera ido al concurso, si se hubiera presentado antes el proyecto, para darle una solución á estos asuntos; pero se rechaza el concurso, se rechazan las pensiones por gracia especial, y mientras tanto en el país no hay ambiente artístico para poder estudiar.

Por lo tanto, señor presidente, ya que no hay ley alguna relativa á concurso, al que deban someterse los aspirantes, no queda otra solución que la gracia especial.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Y la Comisión no se puede expedir en la próxima sesión, en razón de que el proyecto no se ha presentado.

Señor Oneto y Viana—Es claro.

Por esas razones, señor presidente, yo voy á votar las pensiones artísticas, siguiendo el mismo criterio de la Comisión de Peticiones.—(Apoyados).

Señor Travieso—El año pasado, señor presidente, fuí uno de los más entusiastas partidarios de la pensión al señor Roche, entusiasmado por sus dos cuadros que presentó, uno de los cuales interpretaba una parte de la célebre obra de Zola—«Germinal»; pero hoy me encuentro impedido de votar la pensión del señor Roche, teniendo en cuenta los trabajos que ha presentado este año.

Con arreglo á mi gusto artístico, ó el señor Roche este año ha pintado muy de prisa, ó va en completa decadencia.

Yo entiendo, que para dar pensión...

Señor Quintana (don Alberto S.)—En completa decadencia un artista que hace un mes y medio, en la exposición de La Plata, donde concurrieron 108 expositores, obtiene los dos primeros premios!

Señor Travieso—Eso no quiere decir nada, porque de los 108 expositores, 107 podían saber mucho menos que él. Con eso no me convence.—(Murmullos).

Señor Quintana (don Alberto S.)—Pero están todas las opiniones de la prensa y los informes presentados.

Señor Accinelli— Estamos discutiendo una moción, señor presidente; no estamos discutiendo las condiciones de algunos de los solicitantes.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Estamos discutiendo la moción del señor diputado Pérez Olave; no estamos discutiendo la pensión del señor Roche.

Señor Presidente—Lo que está en discusión, señor diputado Travieso, es la moción previa de aplazamiento del señor diputado Pérez Olave.

Señor Travieso—Creí que se discutía la pensión del señor Roche.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Pérez Olave para que se aplacen las solicitudes de pensión de varios artistas hasta la sesión del jueves próximo.

Señor Pérez Olave—Comprometiéndose la Comisión de Peticiones á expedirse para el jueves.

Señor Ramón Guerra—¿Me permite?

Creo que se está repitiendo que es para la sesión del jueves, sin tener presente que ese día es feriado.

Señor Arena—¿Y por qué no se hacen las sesiones diarias?

Señor Pérez Olave—El martes presento el proyecto y el jueves se trata.

Señor Arena—Yo creo que la serie de asuntos que tenemos por delante y el cortísimo término que nos queda para cerrar nuestras sesiones, daría motivo para imitar la conducta del Senado y que empezáramos á hacer sesiones diarias. De esa manera tal vez podrían conciliarse todos los intereses.

Señor Sosa—Desde la semana próxima.

Señor Arena—Eso es: desde el lunes, y citar, en vez del jueves, el miércoles para resolver la cuestión pensiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Arena, se votará oportunamente.

Señor Berro—Sería previa.

Señor Arena—Podría votarse desde ya.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición se votaría de inmediato, aunque el asunto que ha discutido la Cámara es otro.

Si se aprueba la moción del señor diputado Arena, para que desde el 1.° de Julio próximo sean diarias las sesiones de la Honorable Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Si se aprueba la moción del señor diputado Pérez Olave, para que se aplacen todas las solicitudes de pensión hasta que se resuelva un proyecto sobre creación de becas.

Señor García (don Luis I.)—No apoyado: no es esa la moción del señor diputado Pérez Olave; es para que se pongan en la orden del día del miércoles; no es para hacer una prórroga indefinida.

Señor Pérez Olave—El lunes presento el proyecto.

Señor García (don Luis I.) — Pero la Mesa no ha interpretado en esa forma la moción del señor diputado Pérez Olave.

Señor Presidente—La Mesa lo había indicado ya, pero tiene que repetir tantas veces! Ya había dicho que era con indicación de que se expidiera la Comisión para el jueves próximo. Ahora será para el miércoles.

De manera que se va á votar si se aplazan las solicitudes de pensiones artísticas hasta el miércoles próximo, en que se incluirá, en primer término, en la orden del día el proyecto sobre becas, informado por la Comisión de Peticiones.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto de decreto en el asunto de doña Josefa Laguarda de Belo.

(Se lee):

PROYECTO DE DECRETO

«Artículo único. No ha lugar».

—En discusión particular.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el proyecto aconsejado por la Comisión de Peticiones en este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor García (don Luis I.)—Yo, señor presidente, tengo ciertas dudas respecto á la forma de votar estos asuntos aconsejados por la Comisión. Desearía saber si se pone á votación el proyecto aconsejado, ó si la Mesa propone pasar á la discusión particular...

Señor Presidente—Como se trata de un mero trámite, no tiene más que una sola discusión. Lo aprobado es el proyecto aconsejado por la Comisión de Peticiones.

Señor García (don Luis I.)—Me parecería más propio que la Mesa propusiera á la Cámara si se pasa á la primera discusión particular, y entonces la Cámara vota negativamente.

Señor Presidente—Se han seguido los dos procedimientos. Si la Cámara aprueba el proyecto de decreto que aconseja la Comisión, queda definitivamente sancionado en una sola discusión.

El resultado sería el mismo; y en esa forma es que ha quedado solucionado el asunto.

La Cámara ha prestado aprobación al proyecto de decreto que aconseja la Comisión de Peticiones.

Léase el proyecto de decreto en el asunto del señor Teodoro Visaires.

(Se lee):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.—No ha lugar.

Sala de la Comisión. Montevideo, 12 de Junio de 1907.

Arturo Lussich.
Luis I. García (hijo).
Lauro A. Olivera.
Antonio Carvalho Lerena.
Alberto S. Quintana.
Aníbal Semblat.

—En discusión particular.

Si se aprueba el proyecto de decreto aconsejado por la Comisión de Peticiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Léase el proyecto de decreto en el asunto de las señoritas Sandalia y Celina Alberdi.

(Se lee:)

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.—No ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión. Montevideo, 12 de Junio de 1907.

Alberto. S. Quintana.
Lauro A. Olivera.
A. Carvalho Lerena.
Arturo Lussich.
Luis I. García (hijo).
Aníbal Semblat.

—En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el proyecto de decreto aconsejado por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Suena la hora.)

—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 28 de Junio de 1907.

La Cámara se reune el lunes 1.° de Julio, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Segunda discusión del proyecto sobre inembargabilidad de sueldos; del relativo á la «Colonia Libertad» en el Departa-

mento de San José; aumento de capital del Banco de la República; y del de impuesto progresivo á las herencias.

Discusión general del proyecto que manda ocurrir á la vía judicial á los que se consideren agraviados por resoluciones del Poder Ejecutivo; aumento de miembros de las Juntas Electorales; renovación de chapas de nomenclatura de calles y caminos del Departamento; construcción de una balsa en el arroyo San Luis y establecimiento de otra en el Paso de las Piedras del río Cebollatí; del que crea el pueblo «Guichón»; concesión á don Francisco Ortiz para extracción de arenas;—venia á la Comisión Nacional de Caridad para proceder á la venta de propiedades donadas por el señor Buxareo Oribe; proyecto del doctor Massera sobre jurisdicción penal; proyecto de ley sobre marcas de fábrica y de comercio; interpretación de la Ley Orgánica de Juntas; Mercado en la ciudad de Melo; del que acuerda á los Jueces de Paz de Montevideo la calidad de jueces sumariantes en determinados delitos; y del que aprueba las bases para la fundación del «Banco Obrero del Uruguay».

Domingo Veracierto, Secretario.

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 28 de Junio de 1907.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes próximo á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la segunda discusión del proyecto de ley de divorcio.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas ó ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Bustamante Lola	Pena Gregorio
Cerviño Dolores	Romero Manuel
Ermida Juana	Rodríguez Elena
Fernández Juan	Ramírez Delio
Fernández E. Mario	Rosso Alberto
Fernández Anita	Suárez Mario
Larramendi A. E. de	Sánchez Polonia
Martínez Juan B.	Sabani Rufina C. de
Neiria Manuel	Salabarías F.
Peón María T.	Sandes Alberto
Pascual Antonio	

EXTERIOR

Cattaneo Luigi	Riva Pepe
Canta Antonio	Rial Eduardo
Gullo Rinaldo	Siragna Giacomo
Leis Figaroa M.	Volpi y C.ª
Lorenzo Inés	Vinigüerra Achille

Montevideo, 28 de Junio de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 1907.

1—Orden de pago por la suma de setecientos pesos ($ 700.—) á favor del señor Nicasio Bareñs para pasajes de regreso del ex Cónsul en Cádiz, don Ramón Bareñs y familia.

2—Orden por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.—) á favor del señor Italo Eduardo Perotti, Canciller encargado del Consulado General en Italia, para dos pasajes hasta Génova

3—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de tres cajones vino, solicitado por el señor Ministro de Inglaterra.

4—Orden de despacho de Aduana, libre de derechos, de tres cajones vino, marcados R. S. R., destinados para el señor Ministro de Inglaterra.

5—Resolución disponiendo se libre orden por la suma de seis pesos ($ 6.—) á favor de la Agencia de la Compañía Hamburguesa «Sud Americana», por devolución de emolumentos y multa.

6—Orden por la suma de seis pesos ($ 6.—), á favor de la Agencia de la Compañía Hamburguesa «Sud Americana», por devolución del derecho consular y multa impuesta al vapor «Cap Blanco», por la Comandancia de Marina.

7—Orden por la suma de doscientos cincuenta y ocho pesos doce centésimos ($ 258.12), á favor de la Empresa de la Luz Eléctrica, por instalaciones y reparaciones en el Ministerio.

8—Resolución disponiendo se libre orden de pago por la suma de veinticinco pesos y trece centésimos ($ 25.13), á favor de la Luz Eléctrica, por instalaciones y reparaciones en el Ministerio.

9—Resolución disponiendo se libre orden de pago por la suma de doscientos treinta y dos pesos noventa y nueve centésimos (232.99), á favor de la Luz Eléctrica por alumbrado, instalaciones y reparaciones efectuadas en el Ministerio.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 28 de Junio de 1907

Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Soriano, comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Juan Manuel Rivas, Malvazan, cuyo importe asciende á la suma de $ 218.75.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Maldonado, comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Eugenio Figueredo, cuyo importe asciende á la suma de $ 132.33.

—Ministerio del Interior — Liquidación formulada por la Contaduría General, á favor del Ferrocarril Midland del Uruguay, por pasajes girados por las Jefaturas Políticas del Salto y Artigas durante el mes de Febrero último.

—Ministerio del Interior— Liquidación formulada por la Contaduría General á favor del Ferrocarril Norte del Uruguay, por pasajes girados por la Jefatura Política de Artigas durante el mes de Marzo último.

—Ministerio del Interior—Liquidaciones formadas por la Contaduría General, á favor de la Compañía de Aguas Corrientes, por suministro de agua y mensualidad correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

—Ministerio de Guerra y Marina—Liquidación formada por la Contaduría General, á favor de Antonio D. y Manuel Lussich, por pasajes girados para el vapor «Tabaré» por la Junta de Administración Militar y Jefatura Política de Rocha, en Octubre á Diciembre de 1905.

—Ministerio de Guerra y Marina—Liquidaciones formadas por la Contaduría General, á favor de Antonio D. y Manuel Lussich, por pasajes redondos efectuados por el vapor «Tabaré» en los meses de Febrero, Marzo y Abril del corriente año.

—Contaduría General—El Ministerio de Guerra y Marina remite, para su liquidación, un expediente por el cual se otorga á la señorita Elisa Elizalde, hija de los finados cónyuges capitán don Tomás Elizalde y doña Amalia Callorda, el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre al fallecer.

—Caja de Jubilaciones—Expedientillo de Nicolás Bonomi, sobre devolución de montepíos.

La Secretaría.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES CLASIFICADOS

Martín Beheregaray, Ignacio Martínez, José M. Martínez, José Guasqui, José Bentancor, Luis Fuentes, Ventura Ascobarieta, José Luis Ros, Floriano Carlos S. Correa, Francisco Beloqui, José María Iraola, Pabló Graña y Montes, Juan F. Henri, Fermín Hernández, Gabriel Santiago, Bautista Gamio, Modesto C. Viera, Segundo Díez, Anselmo A. Castaño, José Carbonell, Angel Blocona, Braulio Pereira de Silveira, Melitón Rodríguez, Francisco A. Varela, Cayetano Ricotta, Antonio Echenique, Arturo N. García, Pedro Olivera, Matilde de Sousa Olivera, Damasio A. Silveira, Ceferino Luixe, Lázaro J. Palma, Leonardo Islas, Hilario Uriarte, Braulio J. López, Ignacio E. Silveira, Joaquín M. Pereira.

Montevideo, 28 de Junio de 1907.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 28 de Junio de 1907

Se firma el título de Contador expedido por la Universidad á favor del señor Prócolo G. Copepeti y se manda entregar al interesado.

—Se expide un pasaje á favor del señor Enrique Puppo, para trasladarse á la estación Goñi por asuntos de servicio.

—Se manda dar vista, al interesado, de los antecedentes relativos á la marca «Grande Chartreuse».

—Señálase á la «Horlichs Good Company» el plazo de sesenta días para la presentación del certificado del registro de su marca en Washington.

—Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, Consejo Nacional de Higiene, Dirección General de Instrucción Pública, Ministerio del Interior y doctor J. Martirené.—Se les transcribe la resolución relativa á la creación del Cuerpo Médico Escolar.

—Contaduría General—Para que informe, pasa la cuenta de pasajes del Ferrocarril Norte del Uruguay por el mes de Mayo ppdo.

—Subcomisión Técnica contra la Tristeza—Pasa una nota del Club Fomento de Minas solicitando medidas para evitar la propagación de esa epizootia.

—A la misma—Pasan los antecedentes de las observaciones sobre la misma enfermedad, practicadas por el doctor Inchaurregui, veterinario municipal.

—Ministerio de Hacienda—Pasan los antecedentes sobre la propuesta de venta al Superior Gobierno de unos terrenos situados en la calle Juan L. Cuestas y fondos al mar.

—Instituto de Higiene Experimental—Pasan las solicitudes de introducción de ganados, de los señores José L. Laugarou y la viuda de Antonio F. Braga.

—Se firman los títulos de Maestro de primer grado, expedidos por la Dirección General de Instrucción Primaria á las siguientes personas: Señoritas Magdalena L. Salaberry, Leonidas Sierra, Angela Pereda, Luisa C. Pacull, María Agustina Pascualini, Natalia Vicenta Villalba, Donata Leopoldina Bidegain, Aurora Oliver, María Sofía Merazzi, Isabel Haben, María Bialade, Teresa Basso, Graciana Pizzorno, Carlina Liendo, María Castellano, Ana Cuestas, Catalina Tous Bertrand, Ercilia A. Ceruti, Luisa Lindbland, Amalia Laguna, Carmen Piera, María A. Podestá Bonifacino, María E. Podestá Bonifacino, Isabel Peirano, Julia M. Rems, Bernardina Sartorio, Carmen Elcira Scavino, María I. Pouyanne, Blanca Tassistro, María Magdalena Raggi, Carlota Risso; señora Martina Sagardoy de Bonet, y señores Manuel Rodríguez Quijano, Enrique Maya y Olaves Amaro.—De segundo grado:—Señoritas: Elvira Pérez, Julia A. Nattino, Teresa Ruiseñol, Livia M. Lofredo, María A. Sommaruga, Elisa Laguna, y señor Francisco Alberto Scarone.

—Dirección General de Instrucción Primaria y Contaduría General — Se les transcribe la resolución recaída en el petitorio de la maestra de la escuela de Peñarol, núm. 34.

—Contaduría General — Se le remiten los comprobantes de la inversión de la suma de $ 130.—, orden girada con fecha 20 de Mayo ppdo.

—A la misma—Se le remiten los comprobantes de la inversión de la suma de $ 638.80, importe de las órdenes giradas con fechas 31 de Mayo y 8 y 15 del corriente.

—A la misma—Se le remiten los comprobantes de la inversión de la suma de $ 80.—, importe de la orden girada con fecha 31 de Mayo ppdo.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 28 DE JUNIO.—HORAS: 5 Y 15 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura sube.
Dominan vientos N. W.
Datos de hoy, á las 5 y 15 p. m.:
Barómetro 762.30.
Temperaturas: normal 13.00, á la intemperie 14 50; máxima 13.70, á la intemperie, 18.20; mínima 7.5, á la intemperie 6.50.
Viento N. N. W. 13 kilómetros por hora.
Barómetro alto al Norte de Rivera y Asunción.
Bajo al Este de Bahía Blanca.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Instrucción P. Primaria

CONTADURÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República, durante el mes de Mayo de 1907—Ejercicio económico de 1906-1907

INGRESOS

A Saldo:—Que pasa de Abril último:			
En la Tesorería General de I. Primaria		$ 2.832 32	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 6.900 78	
En el Banco de la República:			
En Oro	$ 54.243 34		
En Plata	» 25.594 85		
En Oro (de las utilidades de la moneda de níquel)	» 3.212 75		
Id. íd. (para terrenos, edificios y menaje escolar)	» 280 79	» 83.331 73	$ 93.064 83
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 15.561 28	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas, por igual concepto		» 10.837 45	$ 26.398 73
» *Impuesto de Abasto*			
Recibido por dicho Impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas			» 16.732 97
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 109 —	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas		» 3.243 50	» 3.352 50
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido Impuesto			» 7.952 50
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto y por cuenta del actual ejercicio económico			» 10 80

A *Impuesto de Piedra y Arena*
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:

Río Negro, por Abril último	$ 2 —		
Salto, ídem ídem ídem	» 61 60		
Colonia, ídem ídem ídem (saldo)	» 2.777 79		
Idem á cuenta de Mayo actual	» 1.845 93	$ 4.687 32	

» *Descuento de 4 °/₀*
El efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes . . . » 2.038 45

» *Reintegro de 3, 4 y 6 °/₀*
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes . » 736 70

» *Diferencias de Sueldos*
Importe de las que descontó en este mes la Tesorería General de I. Primaria . . . » 93 36

» *Provento de Multas*

Recibido de la Adción. de Rentas de Canelones.	$ 8 34	
» » » » » » » San José	» 25 —	
» » » » » » » Treinta y Tres.	» 22 62	
» » » » » » » Tacuarembó.	» 18 75	
» » » » » » » Paysandú.	» 62 33	
» » » » » » » Soriano	» 337 50	
» » » » » » » Colonia	» 25 —	
» del Juzgado Letrado del Durazno por la impuesta al Encargado del Registro de Poderes de Sarandí del Yí, señor Alberto M. Méndez	» 24 70	
» del Juzgado Letrado Correccional	» 100 —	
» de la Comandancia General de Marina	» 45 —	» 669 24

» *Rentas Eventuales*
Recibido en la Tesorería de Instrucción Primaria de Maldonado, el importe del alquiler de Abril último de la casa escolar de San Carlos que está arrendada . . . » 4 98

» *Terrenos, edificios y menaje escolar*, (Ley de 23 de Marzo de 1906)

Recibido de la Tesorería General del Estado para pago de la cuenta de Francisco Compare, por mobiliario escolar	» 886 —	
Recibido de la misma Tesorería para gastos de locomoción con motivo de la inspección de los terrenos de propiedad escolar que practicarán los arquitectos señores Alfredo Jones Brown y Américo Maini.	» 500 —	» 1.386 —

» *Comisión pro-Escuela del Peñarol*
Recibido de esta Comisión la suma con que contribuye para la construcción del edificio de la referencia . . . » 1.000 —

» *Impuesto de 1 °/₀*:

Importe del efectuado en este mes	» 739 68	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 500	» 5 —	» 734 68
		$ 158.863 06

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital:*
Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

Dirección General de Instrucción Primaria: por Abril último á /c.	$ 3.985 16	
Idem ídem Marzo ppdo., á c/	» 303 03	
Ad. del Imp. Urbano de I. Primaria, por Abril último	» 302 55	
Instituto Normal de Varones, por Abril último	» 969 46	
Instituto Normal de Señoritas, por Abril último	» 963 98	
Escuela de Aplic. de Varones, por Abril último	» 700 62	
Escuela de Aplic. de Señoritas, por Abril último	» 778 20	
Personal Enseñante, por Abril último	» 16.192 29	
Alquileres de casas, por Abril último, á cuenta	» 5.833 —	
Idem ídem á cuenta de Marzo último	» 90 —	$ 30.118 29

» *Presupuestos de Campaña:*
Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas, el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

Presupuesto de Canelones, por Abril último	$ 4.014 92	
» San José, » » »	» 1.964 11	
» Flores, » » »	» 1.403 65	
» Florida, » » »	» 1.789 85	
» Durazno, » » »	» 1.516 13	
» Minas, » » »	» 1.667 92	
» Maldonado, » » »	» 1.480 91	
» Rocha, » » »	» 1.954 21	
» Cerro Largo, » » »	» 2.785 85	
» Treinta y Tres, » » »	» 1.839 18	
» Tacuarembó, » » »	» 1.814 81	
» Rivera, » » »	» 1.937 67	
» Salto, » » »	» 2.317 67	
» Artigas, » » »	» 2.066 32	
» Paysandú, » » »	» 2.180 03	
» Río Negro, » » »	» 1.443 77	
» Soriano, » » »	» 2.382 88	
» Colonia, » » »	» 2.341 57	$ 36.901 45

» *Útiles, Textos y Menaje*
Pagado por este concepto en este mes, por la Tesorería General de I. Primaria, según comprobantes . . . $ 1.425 15

» *Fletes y Embalaje*
Pagado por este concepto en este mes, por la Tesorería General de I. Primaria, según comprobantes . . . » 62 50

Por *Derechos de Giros*
Pagado por este concepto en este mes, por la Tesorería General de Instrucción Primaria, según comprobantes . . . $ 0 23

» *Comisión Nacional de Caridad*
Lo entregado á dicha en este mes, por concepto de «Impuesto de 1 °/₀», según comprobantes . . . » 769 30

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*
Entregado á dicha por la Tesorería General de I. Primaria lo siguiente, según comprobantes:

Por descuento de 4 °/₀	$ 2.026 64	
» Reintegro de 3, 4 y 6 °/₀	» 743 68	
» Diferencias de Sueldos	» 13 48	
» 5 °/₀ de Impuestos de Herencias y Donaciones	» 630 06	» 3.413 86

» *Impuesto de piedra y arena*
Comprobantes que fueron entregados á la Tesorería General de Instrucción Primaria por la Dirección General de Aduanas, relativos á los gastos efectuados con motivo de los giros hechos del producido del referido Impuesto . . . » 21 23

» *Impuesto Urbano de I. Primaria*
Pagado por la Administración de dicho Impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes . . . » 318 07

» *Gastos de Instalación de Escuelas Rurales*
Pagado por este concepto según comprobantes:

A. Barreiro y Ramos su cuenta	$ 1.678 40	
Soury y C.ª » »	» 339 —	
Idem é ídem » »	» 370 —	$ 2.387 40

» *Terrenos, edificios y menaje escolar* (Ley 23 de Marzo de 1906).
Pagado por este concepto según comprobantes:

Francisco Compare, su cuenta	$ 886 —	
Lauro Cedrés, » »	» 60 —	
Alfredo Jones Brown, » »	» 250 —	
Américo Maini » »	» 250 —	» 1.446 —

» *Reparaciones de edificios escolares*, (con cargo á utilidades del níquel)

Pagado al constructor Leopoldo J. Tossi á /c de la 7.ª cuota por construcción del edificio escolar del Peñarol	$ 2.139 99	
Pagado por la Tesorería de Instrucción Primaria de Minas por la construcción de los cercos de alambre en las escuelas rurales núms. 6, 8, 9, 10, 13 y 14, según comprobantes	» 174 96	» 2.314 95

» *Edificio Escuela del Peñarol*
Entregádole al constructor Leopoldo J. Tossi la suma con que contribuyó la Comisión Pro-Escuela Peñarol á /c. 7.ª cuota. . . . » 1.000 —

Por saldo: Que pasa á Junio próximo:

En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 3.273 09	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 6.891 75	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 47.541 22		
En plata	» 19.777 42		
En oro (de las utilidades de la moneda de níquel)	» 980 36		
Id. íd. para Terrenos, Edificios y Menaje Escolar	» 220 79	» 68.519 79	» 78.684 63
			$ 158.863 06

Montevideo, 31 de Mayo de 1907.

Héctor Suppici, Contador.

Ricardo César Roldós, Tesorero.

V.° B.° *Pérez*, Inspector Nacional.

Nota—De acuerdo con lo resuelto por la H. Dirección General con fecha 17 de Enero último, previo informe de la Tesorería, se hace constar que el presupuesto de «Alquileres de Casas» correspondiente al mes de Abril ppdo. no ha sido saldado á causa de la morosidad de algunos propietarios.

Montevideo, 31 de Mayo de 1907.

2630-v.jn.29 *Héctor Suppici.*

Departamento de Obras Públicas

Puente sobre el Raigón

Pago de las parcelas expropiadas al señor Francisco Méndez y á la sucesión de don Gabriel González.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 21 de Junio de 1907.

Resultando que al señor don Francisco Méndez y á la sucesión de don Gabriel González les fué expropiada, por resolución de fecha 24 de Noviembre de 1906, una parcela de terreno, compuesta: la del señor Méndez, hoy de Fonte, de 795 metros² y la de la sucesión González de 4.200 metros²,—ambas necesarias para la construcción del puente sobre el arroyo Raigón, en la proximidad de su cruce con el camino nacional de San Juan Bautista á San José;

Que los mencionados propietarios han aceptado en pago del precio de sus terrenos el del valor declarado para la Contribución Inmobiliaria con más el 20 °/₀ de bonificación establecido en la ley de fecha 13 de Octubre de 1905.

Vista la liquidación formulada por la Inspección General de Vialidad del valor de los terrenos expropiados;

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para que de los fondos que tiene en Caja, procedentes del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas, abone al señor don Manuel Fonte y á la sucesión de don Gabriel González, previa escrituración, la suma de $ 3.43 y $ 18.14 respectivamente, importe de 795 mts² y 4200 mts.² de terreno que les fueron expropiados de acuerdo con la ley citada de 13 de Octubre de 1905 para la construcción del puente sobre el arroyo Raigón en la proximidad de su cruce con el camino nacional de San Juan Bautista á San José.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad, la que queda encargada de todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado de los terrenos á que se refieren estos antecedentes; y comuníquese al Ministerio de Hacienda.

WILLIMAN.
Juan P. Lamolle.

Puente sobre el Bequeló

FORMA DE PAGO DEL TERRENO QUE SE EXPROPIA AL SEÑOR MANUEL DOVAL

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 21 de Junio de 1907.

Vistos: Resultando de estos antecedentes:

1.° Que en 15 de Diciembre de 1906 el Gobierno decretó la expropiación de una parcela de terreno propiedad del señor Manuel Doval, por ser necesaria para la construcción del camino de acceso al puente sobre el arroyo Bequeló.

2.° Que al ser notificado, el propietario manifestó hallarse dispuesto á ceder el terreno que se le toma, pidiendo como única compensación se le construya el alambrado correspondiente á la nueva carretera que se abre, dentro de su propiedad.

Atento lo informado por la Inspección G. de Vialidad,

SE RESUELVE:

Acceder á lo solicitado por el señor Manuel Doval, autorizando en consecuencia á la Inspección General de Vialidad para construir el alambrado que se da en pago de la parcela de terreno de (2 hectáreas 2210 metros ²) dos hectáreas dos mil doscientos diez metros cuadrados, expropiada á dicho señor para la construcción del camino de acceso al puente sobre el arroyo Bequeló.

La Inspección procederá oportunamente á la respectiva escrituración.

Todos los gastos que origine el cumplimiento de este decreto, serán cubiertos con los fondos que tiene en Caja la Inspección General de Vialidad, imputándose á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas fecha 13 de Octubre de 1905.

Vuelva este expediente á la Inspección General de Vialidad, á sus efectos.

Comuníquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR EL EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL DÍA 28 DE JUNIO DE 1907.

1—Se aprueba la liquidación formulada por el ingeniero don Pedro V. Magnón de las obras adicionales ejecutadas por la Empresa Martinelli en el primer kilómetro de macadam que ha construido para la carretera de Toledo á San Jacinto y al Sauce y cuya liquidación asciende á setecientos setenta y siete pesos ocho centésimos ($ 777.08).—Vuelve el asunto á la Inspección de Vialidad para que expida el certificado correspondiente.

2—Se aprueba el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay para la construcción de un nuevo local en la Estación Paysandú, con destino á almacén, en virtud de resultar insuficiente el de que actualmente dispone con ese objeto.

3—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para tomar posesión del terreno, que se declara expropiado, perteneciente á la sucesión de doña Huberta P. de Pittaluga para la construcción del trozo de carretera de acceso al puente de Pache en la margen derecha sobre el río Santa Lucía así como el que se destina para camino á Florida. La superficie de dicha parcela de terreno es de 9 H y 6087 m² y linda por el Norte, Este y Oeste con más campo de la misma sucesión, por el Nordeste con el doctor Juan B. Morelli y por el Sur con el río Santa Lucía.

4—Se aprueba el proyecto destinado á la Estación de la ciudad del Salto presentado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay.

5—Se acepta la donación que hace la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay de la parcela de terreno que le fué expropiada por resolución de fecha 12 de Enero del corriente año para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto y al Sauce, corriendo por cuenta del Estado los gastos que ocasiona á la Empresa la construcción de guardaanimales y alambrados en el nuevo paso á nivel que corresponde á la carretera en construcción.

6—Habiendo la Junta Económico-Administrativa de Soriano ofrecido al Jefe de la Inspección Técnica Regional número 8, ingeniero Delfino, el cargo de director técnico de la Dirección de Obras Municipales de dicha corporación, con goce de sueldo, se declara que hay incompatibilidad en el desempeño simultáneo de los cargos referidos y que en consecuencia el señor Delfino no puede aceptar el que le ha sido ofrecido.

7—Se aprueba el proyecto de obras de mejoramiento de los pasos á nivel y caminos de acceso á la Estación Santa Lucía presentados por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, autorizándose su ejecución de acuerdo con las indicaciones que formula el Departamento N. de Ingenieros.

8—Se autoriza á la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto para aceptar la propuesta presentada por la casa de Eugenio Barth y C.ª, en representación de la de J. Pintsch, de Berlín, para proveer, por la suma de tres mil cincuenta y un pesos setenta y ocho centésimos ($ 3051.78) de los elementos necesarios para la instalación destinada al transporte de gas Pintsch que se utilizará en la iluminación de las boyas del canal de entrada al puerto de Montevideo.—Se autoriza asimismo á la Oficina para tratar con aquella casa la adquisición de la lancha especial destinada al transporte de dicho gas.

9—Se aprueba el proyecto de puente presentado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para el paso superior del Camino Nacional en el kilómetro 0'600 de la línea á Centurión.

10—Se declaran afectados de servidumbre, para el transporte de materiales, con motivo de la construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe, los campos de propiedad de la Empresa del Ferrocarril Central, de los señores Ramón y Pedro Díaz, Santiago Fontana y de don Adolfo Artagaveytia.

11—Se aprueba, con carácter provisional, el reglamento formulado por la Inspección General de Vialidad, á solicitud de la Comisión Auxiliar de San Juan Bautista, para el tránsito por el puente sumergible de Santa Lucía estableciéndose á la vez las obligaciones del guarda de dicho puente.

12—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para invertir hasta la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) en la adquisición de un bote para el servicio del encargado del puente de Santa Lucía.

13—En mérito de lo informado por la Oficina Hidrográfica se concede á los señores Gaggione y Martínez el plazo de seis meses para la entrega de las 4 chatas que tienen en reparación y que están destinadas á depósitos flotantes de la Navegación del río Negro.

14—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para invertir la suma de treinta pesos ($ 30.—) en la instalación del alumbrado del puente sumergible sobre el río Santa Lucía.

15—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para nombrar contador de la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior al señor Carlos E. Folle, que desempeña actualmente las funciones de Secretario-cajero de la Dirección de dicha Oficina y para nombrar á la vez Auxiliar de la misma repartición al actual Contador del Tráfico don Luis Fornari.

16—Se aprueba el nombramiento del señor Eduardo Trías Dupré, para dibujante en comisión de la Inspección General de Vialidad, en reemplazo del señor Braulio E. Feo y mientras dure la licencia que se ha acordado á este último sin goce de sueldo.

17—Se nombra á don Pedro O. Pérez para guardaalmacén del Departamento Nacional de Ingenieros, en reemplazo de don Eugenio Moreno que falleció.—Para sustituir á Pérez en el puesto de portero del mismo Departamento se designa á don Ceferino Olivera.

18—Se acepta la donación que hace el señor Vicente F. Costa, de la tierra necesaria á extraerse de una fracción de terreno de su propiedad, para la construcción de los terraplenes del puente sobre el arroyito de Las Pajas en el camino nacional de San Juan Bautista á San José.

19—Se ordena el pago de la suma de cien pesos ($ 100.—), por la construcción del muro de sostenimiento de la propiedad de las señoras María y Benita Martínez, autorizado por resolución de fecha 7 del corriente, en virtud de los perjuicios ocasionados á dicha propiedad por los desmontes efectuados por la construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe.

20—Orden de pago correspondiente á la resolución anterior.

21—Se dispone el pago de la suma de doscientos pesos ($ 200.—), para la construcción de diez pilares destinados á marcar los vértices de los triángulos principales con motivo de los estudios que realiza en el Río de la Plata, jurisdicción del Departamento de la Colonia, la Comisión Hidrográfica Argentina.

22—Orden de pago correspondiente á la resolución anterior.

23—Se dispone el pago de la suma de cuatrocientos ochenta y un pesos con cincuenta centésimos ($ 481.50), importe de doscientos catorce metros cúbicos de pedregullo suministrado por el señor Braulio Dutra, para la conservación del trozo de carretera de La Paz á Las Piedras.

24—Se libra la orden de pago correspondiente á la resolución anterior.

25—Se ordena el pago de la suma de trescientos ochenta y nueve pesos con ochenta centésimos ($ 389.80), importe de la planilla de los jornales de obreros y peones que trabajaron en el apostadero del Paso de los Toros para el servicio de la navegación del río Negro en el mes de Mayo próximo pasado.

26—Orden de pago correspondiente á la resolución anterior.

27—Se aprueba la liquidación expedida por la Contaduría General, á favor de la Empresa Mihanovich, por el importe de los pasajes expedidos en los meses de Octubre á Diciembre de 1904 y que importa ciento sesenta y cinco pesos con setenta centésimos ($ 165.70.)

28—Se dispone el pago de la suma de diez y seis pesos ($ 16.—), importe de herramientas adquiridas por la Inspección de Vialidad para la conservación del trozo de camino de acceso al puente de Santa Lucía.

29—Orden correspondiente á la resolución anterior.

30—Se ordena el pago del presupuesto de la Dirección de la Oficina de Navegación del Río Negro, correspondiente al mes de Junio corriente, que asciende á mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con setenta y cinco centésimos ($ 1.486.75).

31—Se libra la orden de pago correspondiente á la resolución anterior.

32—Se autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, de los materiales destinados á la construcción y reparación de buques en el astillero de propiedad de los señores Antonio D. y Manuel Lussich durante el semestre de Julio á Diciembre del corriente año y de conformidad á la ley de fecha 23 de Mayo de 1905.

33—Se accede condicionalmente al despacho, libre de derechos de Aduana, de los materiales que solicita introducir la Compañía de Aguas Corrientes para el consumo industrial del año 1907-1908.

34—Se aprueba el proyecto relativo á las obras de mejoramiento del puerto de Nueva Palmira, que importan diez y nueve mil novecientos diez pesos con setenta y cinco centésimos ($ 19.910,75), según presupuesto acompañado.

Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para proceder por Administración á la ejecución total del proyecto.

35—Se autoriza el pago al ingeniero don Victor Grille de la suma de cuatrocientos setenta y siete pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 477.84), importe líquido de la diferencia de sueldo entre el cargo de Ayudante y el de jefe de la Inspección Técnica Regional número 6 que desempeñó interinamente y durante los seis meses que le corresponden, de acuerdo con el artículo 2.° del decreto de 9 de Mayo de 1898.

36—Se acepta la propuesta de los señores Benausse Battier y C.ª, única presentada á la licitación respectiva, para la construcción de las piezas necesarias destinadas al alojamiento del personal y útiles del faro del Cerro, ascendiendo el importe de dicha propuesta á dos mil quinientos cincuenta pesos ($ 2.550.—).

37—Se manda cumplir la ley sancionada por las Honorables Cámaras relativa á las patentes de rodados para el ejercicio 1907-1908.

38—Mensaje acusando recibo á la ley precedente.

La Secretaría

TRAMITE

Día 28 de Junio de 1907

Ferrocarril Central (Extensión Oeste)—Practicada la avaluación solicitada por dicha Empresa, se le pasa nuevamente en vista el expediente que inició solicitando autorización para deshacer el muelle de madera que posee en la ciudad de Colonia y que forma parte de las obras que recibió de los señores Médici y C.ª, ex concesionarios de los Ferrocarriles del Oeste.

—Ferrocarril Uruguayo del Este—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se devuelve al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, la solicitud de dicho Ferrocarril, pidiendo libre despacho de derechos de 20 bultos componiendo una locomotora.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expedientillo relativo á las reparaciones necesarias al edificio de la escuela de 2.° grado número 24 de la Capital, que ha remitido dicho Ministerio.

—Se dirige nota á la Escribanía de Gobierno y Hacienda remitiéndole la ley que aprueba el convenio *ad referéndum* celebrado entre el Poder Ejecutivo y el Ferrocarril Midland para la construcción de un ramal de vía férrea de Algorta á Fray Bentos,—y á fin de que proceda á la escrituración correspondiente.

—Inspección General de Vialidad—Se le devuelven los expedientes de expropiación de terreno para la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Pache; hecha á don Antonio Monserrat y á don Emilio Lanzavechia,—á fin de que proceda á la correspondiente liquidación.

—Comisión Financiera—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnica del Puerto la nota de dicha Comisión dando cuenta de haber abonado al Banco Español del Río de la Plata, como representante de la Empresa V. Scala y C.ª, 10,538 $ 77, importe del certificado número 42 de obras de saneamiento.

—Comisión Financiera—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico Administrativa la nota de dicha Comisión, comunicando haber abonado á la Empresa General del Puerto $ 280.996.03, importe del certificado núm. 66, por obras del contrato ejecutadas en Mayo ppdo.

—Comisión Financiera — Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa la nota de dicha Comisión dando cuenta de haber abonadd á la Empresa General del Puerto $ 726.58, importe del certificado núm. 42 de obras por Administración, ejecutadas en Mayo ppdo.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 28 de Junio de 1907

Privilegios de paquete para los vapores «Sandyford», «El Argentino», «Telésfora» é «Istria».—Repóngase el timbre y sellado.

—Enrique Patiño, coronel—Por reconocimiento de antigüedad.—Repóngase el timbre y sellado.

—Miguel A. Favaro — Permiso para despachar 14.000 cartuchos cargados para revólver.—Concedido.

—Trabucati y C.ª—Permiso para despachar 250 cajones pólvora para cazar.—Concedido.

—Batallón 3.° de Infantería—Solicitando continuación del trámite de un expediente por premio de constancia para el cabo Nicolás Reyes.—Pase á la Contaduría.

—Hermenegilda Figueroa—Sobre traspaso de cédula y pensión.—A la Contaduría General.

—María Olivera de Ayala, viuda de alférez—Por abono de pensiones.—Informe la Contaduría General.

—Francisco Guinovart—Permiso para embarcar 12 cajones pólvora de cantera y 6 de cheditta.—Concedido.

—Luisa C. Martínez, viuda de sargento mayor—Sobre pensión.—Informe la Contaduría.

—Estado Mayor General — Premio de constancia para el ex soldado Antonio Maidana.—Al Ministerio de Hacienda.

—Regimiento 8.° de Caballería—Premio de constancia para el cabo Luis Rodríguez.—Informe la Contaduría.

—Privilegio de paquete para el vapor «Weissenfels».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Usina Eléctrica—Cuentas por alumbrado y reparaciones efectuadas durante el año 1906.—A la Contaduría General.

—Isaac y Margarita Píriz, menores de teniente 1.°—Por liquidación y abono de la pensión por el mes de Marzo último.—Informe la Contaduría.

—Estado Mayor General—Por pasaje.—A la Junta de A. Militar.

—Estado Mayor General—Por devolución de pasajes.—A la Junta de A. Militar.

—Estado Mayor General—Sobre devolución de $ 12.50.—Remítase á la Junta de A. Militar.

La Secretaría.

Tribunales militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa seguida al soldado del Batallón 2.° de Cazadores, Pedro Silva, acusado de delito de insubordinación con maltrato de obra.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 27 de Junio de 1907.

Vista y examinada en audiencia pública la presente causa seguida de oficio contra el soldado del Batallón 2.° de Cazadores Pedro Silva, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de «in-

subordinación con maltrato de obra en la persona del sargento Domingo Inchausti, de su mismo Cuerpo, concurriendo á su favor las circunstancias atenuantes números 2 y 19 del artículo 752 del Código Militar, cuyo delito está comprendido en la segunda parte del artículo 858, porque la infracción no tuvo lugar en función de guerra ni otra del servicio», y en tal virtud, de acuerdo con el artículo citado y el 813 del mismo Cuerpo de Leyes, solicita se le condene á sufrir la pena de dos años de presidio;

Resultando: «que el día 7 de Marzo del corriente año, á las 4 p. m., encontrándose el prevenido desempeñando las funciones de cabo de cuartel en el destacamento de la ciudad de Minas, se dirigió al cuerpo de guardia de prevención, con el objeto de encargar kerosene, llevando para el efecto una botella, la que le fué reclamada como de su propiedad por el soldado Cantalicio Rodríguez, que se encontraba de guardia en el cuartel», á cuyo reclamante contestó Silva, en tono de broma: «retírese, mugriento»; fojas 5

Resultando: que en ese instante el sargento Domingo Inchausti, que desempeñaba las funciones de comandante de la guardia, y que se hallaba sentado en un banco, próximo á ésta, en compañía de algunos paisanos, dirigiéndose al procesado, le dijo «retírese, negro sin vergüenza» y éste, sin decir una palabra, le dirigió la mirada, recibiendo en ese preciso momento la orden de que se retirara á la cuadra dada por el cabo segundo Fernando Noguez, que se encontraba de servicio en la mencionada guardia, cuya orden acató en el acto; fojas 5 vuelta.

Resultando: Que transcurrido un cuarto de hora próximamente, se presentó en dicho local el sargento Inchauste, á quien el acusado saludó militarmente, y al mismo tiempo aproximándosele le increpó la conducta, por los términos deprimentes en que lo había tratado delante de personas extrañas al cuartel, diciéndole: «aunque soy negro, pero tengo vergüenza»; fojas 2 y 5 vuelta.

Resultando: Que el citado sargento, no lo atendió en su queja á Silva y sólo le profirió algunas palabras obscenas, dándole á la vez la orden de que se desarmara y pasara preso á la guardia, objetándole el acusado que no se desarmaría ni pasaría preso á la guardia y que vería al teniente don Alberto Viñas para reclamarle del castigo que el sargento le quería imponer, en virtud de considerarlo injusto; fojas 5 vuelta y 6.

Resultando: que, según la confesión del prevenido, no contradicha en autos, acto continuo el sargento Inchauste, desenvainando su bayoneta, le tiró al prevenido una estocada, quién, dando un paso atrás y pasando la mano derecha por detrás del cuerpo, sacó á su vez la bayoneta con objeto de defenderse de los golpes que el sargento le tiraba, el cual le manifestaba que lo iba á matar; fojas 6.

Resultando: que esto ocurría en momentos que el soldado Eugenio Maidana se presentaba en la cuadra, interponiéndose entre Silva é Inchausti y aún en esta situación el referido sargento volvió á tirarle á Silva un golpe á la cabeza, quién precisado á quitárselo casi lastimó al soldado Maidana; que entonces el sargento Inchausti se retiró para afuera con la bayoneta en la mano y el prevenido envainó la suya y se retiró al fondo de la cuadra; presentándose inmediatamente en ella el teniente Viñas, quién ordenó á Silva se desarmara y fuera preso á la guardia, cuya orden acató de inmediato, siendo conducido por el subteniente don Juan P. Sesano y pocos momentos después trasladado al calabozo del cuartel; fojas 6 v.

Resultando: que el prevenido recibió como castigo disciplinario tres golpes de espada, que le aplicó el subteniente Sesano, una vez desarmado, por orden del teniente Viñas; fojas 21 vt.

Resultando: que en el parte que sirve de base á este proceso, se establece que no se pudo constatar si fué el soldado ó el sargento quién hizo primero uso de las armas; fojas 2.

Resultando: que el señor jefe del citado batallón, coronel don Pedro Quintana, al elevar el sumario al Estado Mayor General del Ejército, hace constar que el sargento Inchausti y el prevenido se hallan completamente curados de las heridas que se especifican en el certificado médico que luce á fojas 28 y 29, para el caso que si dicho superior lo juzgara conveniente se les aplicaría un castigo disciplinario; fojas 31.

Resultando: que la situación del prevenido, en el ejército, es irregular, por no haberse llenado los requisitos que establecen los artículos 9 inciso 5 y 289 del Código Militar; fojas 51 y 51 vta.

Resultando: que el prevenido prestó servicio en el batallón á que pertenece, desde el 14 de Julio de 1902, habiendo observado siempre buena conducta; fojas 25.

Resultando: que en autos no consta que se le hayan leído las leyes penales.

Resultando: que el sargento Inchauste tiene por costumbre y es habitual en él, proceder á diario en la forma incorrecta en que procedió con el acusado; fojas 19.

Considerando: que el soldado Pedro Silva al recurrir al sargento en forma correcta, reclamando del maltrato de palabra de que había sido objeto, no cometía una falta y el sargento estaba en el deber de atenderlo y no reiterar su maltrato como lo hizo;

Considerando: que no obstante lo expuesto el Considerando anterior, el soldado Silva debió acatar la orden de desarmarse y pasar arrestado á la guardia, como el sargento se lo había ordenada y al no hacerlo incurrió en el delito de insubordinación que contempla el artículo 853 del Código Militar, cuya disposición faculta al Tribunal para imponer la pena arreglada á las circunstancias y carácter del delito;

Considerando: que el sargento en manera alguna debió continuar en su incorrecto proceder como fué el sacar su bayoneta para castigar al soldado, dando con ello motivo á que también el soldado sacase la suya y lo hiriese con ella, incurriendo el sargento por ello en abuso de facultades, por lo que en opinión de esta instancia debiera haber sido llamado á responsabilidad y el soldado en la infracción que relaciona el artículo 1005 y pena el 1006 del Código Militar, de la que es responsable en razón de no hallarse al amparo del inciso 7 del artículo 750 de la propia ley;

Considerando: que el castigo de golpes de sable que autoriza el artículo 965 del Código Militar, en ningún caso debe ser aplicado por delegación;

Considerando: que ni del parte cabeza de proceso ni de las declaraciones que obran en él, se constata legalmente de quién partió la agresión.

Considerando: que al prevenido le asisten las circunstancias números 2 y 19 que le reconoce el señor Fiscal; y la 4.ª y 8.ª, todas del artículo 752 del Código Militar.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, juzgando definitivamente,

FALLA: condenando al soldado de la 2.ª Compañía del Batallón de Cazadores número 2, Pedro Silva, como reo de los delitos de insubordinación y lesiones corporales, á sufrir la pena de *un año de prisión* como lo determina el artículo 795 del Código Militar, computándosele la preventiva sufrida.

Ejecutoriada, cúmplase y elévese con oficio al superior, á los efectos legales.— *Zoilo Pereira.—Telémaco Braida.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.—Luis Queirolo.* Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Wolturno», de Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Córdova», de Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Ternero», de Antonina, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Birkhall», de Coronel y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Verde», de Buenos Aires, con 2 pasajeros.

—Vapor alemán «Karlsruhe», de Bremen y escalas, con 5 pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Lerds», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 91 pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», de Salto y escalas, con 173 pasajeros.

—Vapor inglés «Virgil», de Amberes y escalas, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor francés «Amiral R. Genuwille», para Havre, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Córdova», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Unión», para Paysandú y escalas, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Victoria Emma», para Dolores y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Tartary», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Portugalete», para San Nicolás, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Sufolk», para Londres y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Weissenfels», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Archtor», para Paraná, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Amasis», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Verde», para Hamburgo, con 2 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 188 pasajeros.

—Vapor inglés «Rochdale», para Paraná y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Birlsruhe», para Bremen, con 5 pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Lerds», para Liverpool, sin pasajeros.

MULTAS

Esta Comandancia ha enviado hoy á la Dirección General de Instrucción Pública la suma de treinta y cinco pesos, importe de las multas impuestas en el presente mes por infracción á disposiciones de policía marítima.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 28 de Junio de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

JUICIO PÚBLICO

Causa de Pedro Rodríguez y Aníbal Dávila

De mandato del señor Juez L. del Crimen de 2.º Turno, doctor don Ramón Montero y Paullier, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son, como titulares: doctor Roberto Sienra, don Juan José Cazot, don Pablo Fontaina y don Luis L. Izurzo, y para suplentes: doctor Eladio Velazco, don Guillermo Forteza, doctor Guillermo Wilson y don Eleuterio Casal, para que concurran á la audiencia del día lunes 1.º de Julio próximo, á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Pedro Rodríguez (a) *Bigote* y Aníbal Dávila por muerte de José Lara.

Montevideo, 28 de Junio de 1907.

Pedro Echeverry, Actuario.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 28 de Junio

Trámite—Rúbio y García con el Fisco, Valverde con suc. Juan Blanco Caramal, conc. Julio E. Meneses, conc. Pedro Cazenave, Pitamiglio con Churrut, Suárez de Mello con Mena Barreto, Berdía con Calvo, siete en causas criminales, administrativas cinco.

Interlocutorias—Herrera y Obes con Revello, Garat con Del Campo, 2.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.º TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 28

Trámite—Empresa de Corrales y Ferrocarril del Norte con Sociedad Ferrocarril y Tranvía del Norte, Viera Dionisio con Joaquín Milans Zabaleta, de la Llave y otros Segundo con suc. Manuel Castro, Tealdi con Varzi, la Junta Económico-Administrativa de la Capital con Adolfo del Campo, Noriega y C.ª con compañía de seguros «L'Unión», una administrativa, una criminal.

Interlocutorias—Silva y Antuña Julio cesionario de Ricardo Sala con Juan J. Amézaga.

Nota—En esta audiencia se vió en Juicio Público, con jurados, el sumario de Agustín Leites por muerte de Delfina Alvarez, concurriendo el señor Fiscal del Crimen y defensor del procesado.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 28

Trámite—Suc. de José Baccino, suc. de Matilde Isolina de Basso, suc. ds Manuela Sánchez de Bares, suc. de Manuel Gradín, suc. de Bernardo Calvete, suc. de Francisco Dutilh, sucs. de Angel Caravatti y Rosalía Gaggero de Caravatti, Irma Lucía Roselló, Víctor Gomeza contra José Lemus, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, el Procurador Fiscal denuncia el fallecimiento de Josefa García, sucs. de Miguel Salcedo y Fortunata Coelho de Rocha, incidente del doctor Eduardo Vargas, sucesión de Rosa Piloni de Reyes, sucesión de Pedro Nascemberre, Timotea T. de Castillo, la suc. de Cayetana Fernández de Rodríguez contra la suc. de Juan Esturla, Apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha, José López Saraleguy contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Jesús Sánchez, antecedentes relativos al menor Nicolás Calatrilla, suc. de Gerónimo Monzón contra la suc. de José Ignacio Sudrey, Oficio del Tribunal Superior de Justicia, Crecencia Ortiz contra la suc. de Juan Blanchard, Apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, Sara Catalina Reybaud, antecedentes relativos á la incapacidad de Arturo Iglesias, Víctor A. Gomeja, contra José Lemus, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, oficio del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda en los autos sucesorios de N. Bifuentes, Francisco Peyrou contra J. Pastorino, María Isabel Iturralde de Guerara, Ventura R. Coronel curador del incapaz Manuel José Correa, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, suc. de Petrona Cibil de Jackson, de D. Juansolo, F. Baradaco y Victorio Pombys contra Mauricio Garabenta, Angel Gazano, Rafael Gazzano, Antonio Rissio y la sociedad italiana «Unione Benevolenza» (Madre), terc. de Angel Palazi, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú.

Interlocutorias—Suc. de Manuel E. Rovira, sucs. de Miguel Salcedo y Fortunata Coelho de Rocha, inc. del doctor Eduardo Vargas.

Definitivas—Rosa Calandria de Dagliotti, Ema Stirling de Fossatti.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 28

Trámite—Suc. de Luis Azzi, suc. de José Arismendi, suc. de Filomena Carrasco de Parra, suc. de Nicolás Camarano, Manuel González, concurso necesario de Salvador H. Acuña, suc. de Luis Rebagliatti, Carmen Suárez, Josefa Suárez dé Facciola y otros, concurso necesario de Joaquín Alvarec incidente promovido por Antonio Blanco, suc. de Pablo Santin Pozzi, Melitón Guillermina y Rosendo Ibarra, suc. de Tomás Seymur, León Pereira Camacho contra la suc. de Simón Moyano tercería Fabián Ferreira, suc. de Félix Pintos, suc. de Luis Rebagliatti, José Carbonell contra la Empresa del Tranvía del Paso del Molino y Cerro, José Camarano contra la suc. de Doroteo Rodolfo R. Diago, suc. de Modesto Migliarini, incidente mandado correr por separado, suc. de Esmeralda Julia de León y Landy, concurso voluntario de Arturo L. Safons incidente promovido por los señores Méndez Hnos., C. B. de Brown y otros, suc. de Manuel Nievas, Ramón García y otros contra Ramón Cabrera y otros, sucs. de María Santiñaque de Delmonte y Gregorio Delmonte.

Interlocutorias—Suc. de María Gutiérrez de Martínez, suc. de Ana Gastambide de Uhalde.

Definitivas—Mario M. Zubillaga contra Carlos Camilla.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 28

Trámite—Test. Crecencio Ramos, Mercedes Alcina, concurso voluntario Tomás Trasante, suc. Enrique Sicardi, Catalina Eugenia Brunasso, José S. Marichal con Francisco Casullo, intestado José Ponce Fuentes, sucs. Eustaquio Romero, Regina Meneses y Avelino Romero, sucs. Florisbelo dos Santos Pereira é Isabel María D'Avila, Angel Digiorgi con María Paculli de Nogueira, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno en autos Carlos Peixoto de Abreu Lima y otros, Ricardo Acosta contra los propietarios de un campo situado en el Departamento de Tacuarembó, Mariano Ferreira contra el

estudio de los doctoras Vidat y Otero y otros, Alfredo Casati contra Bernardo Adriano Barrere, José Alonso intestado.

Interlocutorias—Test. Eugenio Dasque, suc. Pascual Orlando, Oneto Vignale y Canale y otros, Carmen Moratorio de Muñoz.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 28

Trámite—Los señores Ignacio Echagoyen y C.ª proponiendo concordato extrajudicial, José Metriza con los señores Cesio y Sburlati, Felipe S. Acevedo concordato judicial, Francisco Ayestarán con el doctor Fructuoso Coste, Francisco B. Helguera con Santiago Casal, Ricardo Rodríguez con José A. Tavolara, oficio del Juzgado Departamental de Artigas Registro Público de Comercio, los señores Mir y C.ª con Juan J. Anglet, conc. de los señores Moreyra y Fernández incidente de calificación, Rodolfo Vellozo con la Compañía Mala Real Inglesa, Luis Garibaldi (hijo) con José A. Arcelus.

Interlocutorias—Los señores Cessio y Sburlati judicial, conc. de don Vicente García, Antonio Montedosio con Diego A. Cavada, los señores Salgado Hnos. concordato extrajudicial.

Definitivas—Torrens y C.ª, matrícula; ídem Lais y C.ª, Nicolás Revello con Antonio Antelo.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 28

Trámite—Torterolo con don Ernesto A. Bunge y D. J. Born, Arnoldo Gallardo con César G. Augusto, Manuel Bravo con Bruno Iruleguy, Salvador Sosa y C.ª con Bernardo A. Pérez, M. Rodríguez Castromán con The Uruguay Lobos Fishing Company Limited, Américo Fogliardi con Claudio Ottati y Nadeo, Máximo Rodríguez con Manuel Aguiar, R. Berrete con la Caja Internacional Mutua de Pensiones, M. Seré é hijo medidas preparatorias, V. Ceccilli quiebra, Manuel Rodríguez Castromán con Marcelino Rodríguez Castromán, Camilo Lay quiebra, Manuel Bravo con Bruno Iruleguy, Camilo Lay quiebra, Julio Meneses y C.ª quiebra, Camilo Lay quiebra.

Definitiva—Enrique Troisi con Francisco Penedo.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 27

Trámite—Alfredo E. Castellanos con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Alcira Latorre de Navajas y otro con la Empresa del Tranvía Oriental, Cayetano Franchi, Joaquín Prado, exhorto del Juzgado Letrado de San José, Juan L. Valle con Josefina Rodolfo, suc. Ramón Márquez, Adela Franco, Manuel Delbene, Benito Ramírez y otro con C. N. Díaz, conc. E. Lenzi (hijo), sucs. A. Latoy Celia Rodríguez, Nicolás Baldora con Juan C. Vázquez, Juana Vali, Antonio Parrondo con Rosendo Ferreyra (hijo) 2, Carlos Beherens con los señores Montaner Moratorio y C.ª, Rosauro Tabares con Juan N. Pippo, José Lerpa con los señores Emilio Perazzo y Emilio J. Paz.

Interlocutoria con fuerza definitiva—Suc. Nicolás Romanelli.

Reservadas—6.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

---

28 de Junio de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 9.400	al contado . . .	67 70 %
» 4.700	para fin de Julio .	68 10 »
» 4.700	ídem ídem . . .	68 20 »
» 4.700	al contado . . .	67 70 »
» 4.700	ídem ídem . . .	67 70 »
» 4.700	para el 1.º de Julio.	68 — »
» 7.050	ídem ídem . . .	68 — »

Empréstito de Conversión

$ 1.025 75	al contado . . .	89 — %

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 9.400	para fin de Julio .	68 40 %
» 9.400	ídem ídem . . .	68 40 »
» 4.700	ídem ídem . . .	68 40 »
» 4.700	ídem ídem . . .	68 30 »
» 4.700	para el 1.º de Julio.	68 — »
» 2.350	ídem ídem . . .	68 — »
» 4.700	ídem ídem . . .	68 — »
» 4.700	para fin de Julio .	68 30 »
» 4.700	para el 1.º de Julio.	68 — »
» 2.350	ídem ídem . . .	68 — »
» 9.400	para fin de Julio .	68 30 »
» 23.500	ídem ídem . . .	68 30 »
» 4.700	ídem ídem . . .	68 30 »

Empréstito de Conversión

$ 8.579	al contado . . .	89 10 %
» 2.517 75	ídem ídem . . .	89 20 »
» 10.257 50	ídem ídem . . .	89 — »
» 9.325	para fin de Julio .	87 50 »
» 9.325	ídem ídem . . .	87 50 »
» 3.730	para el 1.º de Julio.	87 90 »
» 9.325	para fin de Julio .	87 50 »
» 9.325	ídem ídem . . .	87 50 »
» 9.325	ídem ídem . . .	87 60 »

Deuda Amortizable

$ 5.000	al contado . . .	48 50 %

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1.000	al contado. . . .	91 — %
» 6.000	ídem ídem . . .	91 — »
» 5.000	para el 1.º de Julio.	88 20 »

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 28 de Junio de 1907

De Buenos Aires, por vapor «Colombia».

Del litoral, por vapor «Londres».

Mañana 29, se distribuirá la correspondencia que conduzcan los vapores: francés «Chili», é inglés «Orita»; fechas máximas París 8, Londres y Berlín 7, Suiza 7, España é Italia 8 y Lisboa 12 del corriente.

Mañana 29. A la 1 p. m. se cerrarán valijas para las Malvinas y Pacífico hasta Panamá por vapor inglés «Orita».

Llevan valija

28 de Junio de 1907

Londres, para Buenos Aires, y Uruguay, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	4.45 p. m.	Central .	4.15 p. m.
Terrestre.	4.15 p. m.	Terrestre	3.45 p. m.
Bolsa . .	4.15 p. m.	Bolsa . .	3.45 p. m.

Aragón, inglés, para Santos, Río Janeiro, Bahía, Pernambuco, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	11 p. m. del día 28	Central . . .	10 p. m. del día 28
Terrestre.	10 p. m. del día 28	Terrestre	9 p. m. del día 28
Bolsa. . . .	6 p. m. del día 28	Bolsa. . . .	5 p. m. del día 28

Orita, inglés, para Port Stanley, Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaíso, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	1 p. m.	Central. .	12 m.
Terrestre .	12 m.	Terrestre .	11 a. m.
Bolsa . .	12 m.	Bolsa . .	11 a. m.

Les Alpes, francés, para Santos, Río de Janeiro y Marsella, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	9 a. m.	Central. .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre .	7 a. m.
Bolsa .	5.30 p. m. del día 29	Bolsa .	4.30 p. m. del día 29

Campos, brasileño, para Asunción, Villa Concepción, Puerto Martinho y Corumbá, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	3 p. m.	Central. .	2 p. m.
Terrestre .	2 p. m.	Terrestre .	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa . .	1 p. m.

Fagundes Varella, brasileño, para Bahía, Pernambuco y Pará, saldrá el 1.º de Julio.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	3 p. m.	Central. .	2 p. m.
Terrestre .	2 p. m.	Terrestre .	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa . .	1 p. m.

Florianópolis, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río Janeiro, saldrá el 2 de Julio.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	3 p. m.	Central .	2 p. m.
Terrestre .	2 p. m.	Terrestre.	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa . .	1 p. m.

Argentina, italiano, de Buenos Aires para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 3 de Julio.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	3 p. m. del día 2	Central. .	2 p. m. del día 2
Terrestre .	2 p. m. del día 2	Terrestre .	1 p. m. del día 2
Bolsa . .	2 p. m. del día 2	Bolsa . .	1 p. m. del día 2

Venus, brasileño, para Asunción, Corumbá y Cuyabá, saldrá el día 5 de Julio.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	3 p. m.	Central .	2 p. m.
Terrestre .	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa. . .	2 p. m.	Bolsa. . .	1 p. m.

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y horas.

Vapores de Ultramar esperados en Junio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Ocean Prince.	inglés....	29	Nueva York
G. Castle......	inglés....	29	Liverpool
Eemland......	holandés.	29	Amsterdam y escs.
Bologna.......	italiano ..	29	Genova
Dovedale......	inglés....	29	Maryport
Chili	francés ..	29	Burdeos y escs.
Orita	inglés....	29	Liverpool y escs.
Milton	inglés....	29	Nueva York
Magdalena	inglés....	30	Southampton y esc.
B. Fejarvary...	austriaco.	30	Trieste y escs.
Tanis	alemán...	30	Valparaiso
Sardegna.....	italiano...	30	Génova
Abbey Holme.	inglés....	30	Loadres y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Junio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Florida........	italiano ..	29	Génova
Aragon........	inglés....	29	Southampton y esc.
Orita..........	inglés....	29	Valparaiso
Governor	italiano ..	29	Génova
Les Alpes.....	francés ..	30	Marsella y esc.
Coronda.......	inglés....	30	Cuba y Nueva York
Tanis.........	alemán ..	30	Hamburgo
Veronese......	inglés....	30	Amberes y escalas

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 28 DE JUNIO DE 1907

Pedro Capbodescq, oriental, 23 años, soltero, Río Negro 152.

José Dardó, oriental, 43 años, soltero, San José 324A.

Juana Capossolo, oriental, 4 días, Gaboto 39.

José Pittaluga, oriental, 34 años, soltero, Gaboto 32.

Luis Valanzane, oriental, 7 días, Estanzuela 95.

Felicia M. de Valmace, italiana, 40 años casada, Cuarein 100.

Valeria Barrera, oriental, 41 años, viuda, Goes 155.

Rosa Bene de Russo, oriental, 42 años, casada, Hospital de Caridad.

Concepción Valls de Palou, española, 58 años, casada, Yaguarón 70.

Justino Puharre, francés, 65 años, soltero, Manicomio Nacional.

Guía Postal y Telegráfica

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª.

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo

62—Goes y Areigüa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.

74—Barrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, José García.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.

95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.

102—Constituyente 314, Carlos Proto.

103—Rivera 230, Juan Amengual.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Por disposición de la Dirección General, el día 1.º de Julio próximo se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de *siete centésimos*, impresos en tinta color siena y otra de *cincuenta centésimos*, en tinta carmín.

Señálase el término de noventa días, contados desde la fecha indicada, para retirarse de la circulación los de igual valor actualmente en uso, debiendo verificarse el canje de éstos por los de la nueva emisión, dentro de dicho plazo de noventa días, para cuya operación quedan autorizadas todas las oficinas de Correos de la Nación.

Se previene que finalizado el plazo que se señala, los sellos de las emisiones que se retiran se considerarán nulos y sin ningun valor para el franqueo.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*La Secretaría*.

2640-v.jl.12.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Se hace saber á los señores Despachantes de Aduana, que la Superioridad ha autorizado á esta Dirección General para recibir, en pago de derechos, «Cheques-Conformes» del Banco de la República.—Montevideo, 22 de Junio de 1907.—*La Dirección.*

2609-v.29.

Oficina de Crédito Público

Deuda Pública

Desde el 1.º de Julio próximo esta oficina pagará los intereses de las siguientes deudas:

Deuda de Garantía	62.º	Trimestre
Deuda Interior Unificada	62.º	»
Empréstito Brasilero	52.º	»
Empréstito de Conversión 5 %	6.º	»

Montevideo, 27 de Junio de 1907.

2636-v.jn.29 *Miguel V. Martínez*, Director.

Deuda Amortizable—2.ª Serie

16.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante:

Cuota de 4 % anual s/ 3.349.349.14 emitidos	$	33.493 49
Saldo del servicio anterior	»	34 97
	»	33.528.46

El 1.º de Julio próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Amortizable—2.ª Serie—hasta la cantidad de treinta y tres mil quinientos veintiocho pesos 46 centésimos en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesaria, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, 27 de Junio de 1907.—*Miguel V. Martínez*, Director. 2637-v.jn.29.

Empréstito de Conversión 5 %, oro 1905

3.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante:

Proporción que corresponde á esta plaza s/ la circulación calculada de frs. 71.922.500=$ 13.413.546,25	$	71.161 35
Saldo del servicio anterior	$	47 41
	$	71.208 76

El 1.º de Julio próximo á las 2 y 30 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros del Empréstito de Conversión 5 % oro 1905, hasta la cantidad de setenta y un mil doscientos ocho pesos y 76 centésimos en efectivo que corresponden á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, 27 de Junio de 1907.—*Miguel V. Martínez*, Director. 2638-v.jn.29.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación para la adquisición de siete mil quinientos dos pares de bisagras de hierro.

Los interesados pueden consultar en la oficina del Depósito General las muestras del artículo que se licita; y el respectivo pliego de condiciones, en la Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 9 de Julio próximo á las 4 p. m, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2639-v.jl.9.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase, por segunda vez, á licitación pública, para la adquisición de *setecientos* escudos nacionales aporcelanados.

Los interesados pueden consultar, en la Oficina del Depósito General, las muestras de los escudos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p.m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 6 de Julio próximo á las 4 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 26 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2621.v-jl.6.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase, por segunda vez, á licitación pública, para la *adquisición de cincuenta máquinas de coser*.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de las máquinas que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría, *todos los días hábiles* de 1 á 5 p.m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 8 de Julio próximo á las 4 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 26 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2622-v.jl.7.

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Francés en la Escuela de Aplicación de Varones y Escuela de 3er. grado de varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes podrán consultar *en esta Secretaría*.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 1.º de Julio próximo.—Montevideo, 17 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2588-v-jn.30.

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Francés en la Escuela de Aplicación de Señoritas y Escuela de 3er. grado de niñas.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 1.º de Julio próximo. — Montevideo, 17 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*. Secretario General. 2587-v.jn.30.

BASES PARA LOS CONCURSOS DE FRANCÉS DE LAS ESCUELAS DE APLICACIÓN Y DE TERCER GRADO

I.—Las solicitudes de los aspirantes se recibirán hasta el 1.º de Julio próximo.

II.—Una vez vencido este plazo y si hay más de un espirante, se pondrá a cargo de cada uno de ellos, por lo menos diez niños de un mismo año del tercer grado, que no tenga ninguna preparación en la materia.

Si fuera imposible encontrar alumnos de tercer grado en esas condiciones y en el numero necesario, la prueba se hará con alumnos de quinto año, que perteneceran, siendo posible, á una misma escuela.

Cada concurrente dará á esos alumnos tres clases semanales de media hora. Si en lo relativo á este punto ó á otro cualquiera, se cometiese fraude, como el de enseñar más tiempo del fijado, dar lecciones particulares en cualquier parte, etc., el aspirante será inmediatamente eliminado y perderá en consecuencia el derecho á concurrir.

III.—El Tribunal Examinador, que se compondrá de cinco miembros, incluso el Presidente, será nombrado en esa misma fecha, y sus miembros conjunta ó separadamente harán una visita bimestral á cada uno de los grupos de alumnos

En estas visitas no se harán interrogaciones, ni observaciones ni indicaciones de ningun género.

IV.—Terminado el año escolar se reunirá el Tribunal, y cada opositor presentará ante él su grupo y pondrá de manifiesto en la forma que quiera y sin intervención del Tribunal los resultados obtenidos. Despues explicará (verbalmente) el método y procedimientos empleados, y la razón de ellos; hecho lo cual el Tribunal, previo cambio de ideas, y por mayoría de votos de los miembros presentes adjudicará el cargo, á menos que declare que ningún aspirante ha demostrado la competencia ó aptitudes necesarias para ocuparlo. Esta última declaración requerirá el voto de la mitad más uno de los miembros del Tribunal.

V.—Los procedimientos, métodos, etc., que cada opositor emplee en la enseñanza, son completamente libres. Pero queda especialmente establecido, y el Tribunal aplicara fielmente este criterio, que el *resultado* que ha de conseguirse, en el grado posible, y el único que se tomará en cuenta, es la aptitud de los alumnos, para traducir el francés escrito, y para la conversacion en frances, no debiendo tomarse en cuenta para nada el conocimiento de reglas gramaticales y otros análogos (esto sin perjuicio de que el opositor que crea necesario dar estos conocimientos para obtener mejor el resultado antes indicado, puede hacerlo en el grado y forma que crea oportuno).

VI.—El Tribunal del concurso no podrá funcionar con menos de tres miembros.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2590-v-jl·1.°

LLAMAMIENTO À LICITACIÓN

Montevideo, 15 de Junio de 1907.—Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes útiles escolares, destinados al servicio del próximo año de 1908:

2000 cajas de plumas «Lincoln».
150 gruesas lapiceras.
200 idem lapices de papel Faber (números 1 y 2).
150 idem idem idem ordinarios.
4000 gomas para borrar.
2000 cajas lápices para pizarra.
200 gruesas portalápices.
15.000 pizarras grandes.
15.000 idem medianas.
2000 cajas tiza.
1500 paños para pizarrón.
400.000 cuadernos de escritura.
500 metros cañamazo.
2000 idem madras.
10.000 hojas papel secante.
100 manos papel de corte.
100 idem idem de embalaje.
2000 carpeteros para archivo.
10.000 listas diarias.
1500 libretas de lecciones.
500 reglas planas para pizarrón.
200 libretas de pases.
80.000 sobres de oficio.
500 reglas T.
500 escuadras.
500 transportadores.
300 Tijeras.
500 Compases de madera.
100 Cajas de compases.
35.000 Tinterillos de vidrio.
2.000 Idem de porcelana.
300 Tinteros de vidrio para maestro.
1.000 Cintas métricas.
50 Libros copiadores.
100 Porrones tinta de oficio «Stephens».
50 Idem idem de copiar idem.
300 Cajas broches.
100 Gomas de borrar «Faber».
50 Cajas chinches.
10.000 Carpetas para Inspección.
10.000 Idem para Comisión.
200 Hojas papel cuadriculado.
100 Frascos tinta para sellos de goma.
50 Idem idem para sellos de bronce.
12.000 Tapas tintero de bronce.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría todos los dias habiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 5 de Julio próximo a las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2578-v.jl.6.

Montevideo, 30 de Mayo de 1907.—Se hace saber á los interesados, que en esta Secretaría se encuentra abierto un *Registro*, en el que pueden inscribirse todos los maestros y maestras que aspiren a la dirección de alguna de las *ciento cincuenta* escuelas creadas por la ley de 20 de Abril de 1907, próximas á fundarse.

Esa inscripción los habilitará para el *Concurso de Méritos* por medio del cual se asignarán esos puestos. *Pedro Bustamante*, Secretario General.

2520-v-jn.30.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

ORDENANZA SOBRE BARRERAS, ANDAMIOS, DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES

Barreras ó cercos provisorios

Artículo 1.° Previamente á todo trabajo de construcción, reconstrucción, modificación ó demolición de edificios, que por su índole pueda ser causa de obstáculo ó peligro en la vía pública, se deberá construir una barrera ó cerco provisorio, de acuerdo con esta Ordenanza, en toda la extensión de vereda frente á esos trabajos y después de haber obtenido la correspondiente autorización municipal para la ejecución de aquellas obras y para la colocación de la barrera ó cerco.

Art. 2.° En el caso que los trabajos á ejecutarse fueran de muy poca importancia, podrá eximirse de la obligación de establecer el cerco, siempre que á juicio de la Oficina Técnica Municipal competente, esas obras no ofrezcan peligro ó incómodo alguno para el transito público.

Art. 3.° Las barreras ó cercos se construirán con tablas ó chapas de hierro galvanizado en perfecto estado, bien unidas entre sí, y que puedan impedir en absoluto la caída de materiales hacia el exterior, y evitar todo daño ó incomodidad á los transeuntes.

Las puertas que se coloquen deberán abrirse hacia el interior del recinto y estar provista de los herrajes necesarios para cerrarlas perfectamente durante la suspensión diaria de los trabajos.

La altura de los cercos será de 2 m. 20 por lo menos y el espacio que podrá ocupar dependerá del ancho de la vereda; pero no se permitirá que se adelanten más de 2 m 60 contados desde la linea de edificación.

Art. 4.° En las veredas cuyo ancho sea igual ó menor que 2 m. 00 podrá ocuparse en toda su anchura cuando no haya establecida linea de tranvia próxima al cordón que la limita. En caso de que la hubiera se colocará la barrera distante 0 m. 70 por lo menos del borde de dicho cordón.

Art. 5.° En las calles centrales de la ciudad ó en las de gran tránsito de sus alrededores, cuyas veredas tengan menos de dos metros de ancho, deberá retirarse el cerco tan pronto como se haya alcanzado á una altura de 4 m. 40 en el muro de fachada, en las obras de nueva planta, ó, si se trata de reparaciones, cuando los trabajos que deban efectuarse estén á una altura mayor que los 4 m. 00 contados del pavimento de la vereda en el punto medio de su pendiente longitudinal.

Art. 6.° En las calles para las cuales rijan las prescripciones del artículo anterior, después de retirado el cerco y si por necesidades del trabajo se hubiera levantado el pavimento de la vereda, se volverá á construirlo ó por lo menos se formará un pavimento provisorio que servirá por todo el tiempo que duren los trabajos, construido con ladrillos colocados de plano y tomados con mezcla común.

Art. 7.° Cuando por circunstancias especiales y verificadas por los Inspectores Municipales, se tuviera necesariamente que aprovechar el espacio limitado por la barrera, para establecer el obrador de las mezclas, deberá proveerse á fin de que la cal ó el agua no salgan en ninguna forma fuera del recinto.

Andamios

Artículo 8.° Los andamios, tanto interiores como exteriores, deberán tener en su forma, dimensiones y enlaces de sus partes, todas las condiciones necesarias para garantir la seguridad de los operarios é impedir la caída de materiales que puedan causar algún daño ó incómodo.

En general los que estén en la vía pública se formarán con pies derechos sólidamente empotrados en el suelo, á una profundidad de 0 m. 50 á 1 metro 00, dentro del espacio limitado por el cerco, colocados á distancia conveniente unos de otros y constituidos por maderos de sección proporcionada á la altura del andamio. Cuando esta altura pase de 9 m. 00 los pies derechos serán de maderos acopiados en toda su longitud y unidos por pernos ó por flejes clavados.

Art. 9.° Todo andamio se cubrirá á la altura de 3 m 00, contados desde el nivel de la vereda. Esa cubierta se formará con tablones ó chapas de hierro bien unidas, con un borde en su derredor de 0 m. 30 para impedir la caída de escombro ó mezcla, y se tendrá permanentemente hasta la terminación de la fachada ó de los trabajos que en ella se hagan á mayor altura que la indicada.

Art. 10. Con el fin de evitar que los operarios puedan caerse, en todos los andamios se colocarán dos traviesas horizontales clavadas por el interior á los pies derechos, paralelamente al muro. Una de esas traviesas, se pondrá á los 0m.50 y la otra á 1 m. 00 del piso de cada andamio. Se colocará también en cada piso una tabla de 0 m. 30 de alto por lo menos, formando un borde por sus tres lados libres.

Art. 11. Los entablonados que forman los pisos de cada andamio, se harán con tablas de 0 m. 05 de espesor y apoyando en los travesaños horizontales de modo que sus cabezas sobresalgan por lo menos 0 m. 40 centímetros de ellos. Estos pisos serán de un ancho mínimo de 0 m. 90 centímetros.

Art. 12. En los edificios de más de 10 m. 00 de altura, los andamios llevarán sus travesaños atados con flejes clavados ó con pernos de hierro y apoyando sobre tacos asegurados á los pies derechos. Las tablas de los pisos se clavarán á los travesaños para evitar todo movimiento.

Art. 13. Los pisos derechos que lleguen á una altura mayor de 8 m. 00 irán unidos unos con otros por medio de maderas colocadas en forma de cruces de San Andrés.

Art. 14. En las obras situadas en las calles á que se refiere al artículo 4.°, después de retirado el cerco quedan sujetos los andamios á las prescripciones de ese artículo, relativas al ancho máximo de vereda que puede ocuparse, cuando próxima á su cordón haya establecida alguna línea de tranvia.

Art. 15. Cuando haya de quitarse la barrera y siempre que sea posible en las calles centrales y de vereda angosta, se dispondrán los andamios volados ó de báscula, sostenidos por jabalcones y perfectamente asegurados del lado interior del muro.

Art. 16. Si se tratara de construir andamios especiales requeridos por la altura excepcional ó por la índole de la construcción en que se apliquen, la oficina técnica municipal exigirá de ella dibujos detallados y memorias explicativas.

Art. 17. Toda escalera de andamio deberá estar asegurada de modo que impida su flexión y los movimientos laterales, para que puedan bajar ó subir fácilmente y sin peligro, tanto los operarios como los Inspectores Municipales.

Art. 18. Todas las piezas que se empleen en la formación de los andamios deben estar en perfecto estado, sin nudos ó grietas capaces de comprometer su solidez. Estas condiciones serán exigibles en todos los andamios, aún para los del interior de las obras, y cuando los Inspectores Municipales notaran que alguno no estuviera de acuerdo con estas exigencias ordenará su inmediato retiro.

Art. 19. No se permitirá cargar los andamios con peso excesivo de materiales ó de personas, siendo responsable el director de la obra de cualquier accidente que ocurra por omisión de las precauciones que que son objeto de estos artículos, ó por no haber observado las reglas del arte ó desoído los consejos de la prudencia en este punto.

Art. 20. Si por cualquier causa se suspendiera una *obra por más de dos meses, se quitará la barrera*, andamio ó cualquier otro obstáculo para el tránsito público, y cuando el estado de las obras lo requiera se sustituirá aquélla por un muro de albañilería de un alto mínimo de 2 m. 50, construido en la línea de edificación general.

Excavaciones y demoliciones

Artículo 21. Antes de hacerse excavaciones para una obra, ó de efectuarse las demoliciones necesarias de muros que linden con la vía pública, deberá obtenerse la autorización correspondiente de la Dirección de Obras Municipales.

En los casos de demolición de fachadas en que haya asegurados cables de la iluminación eléctrica, deberá darse aviso á la Dirección de Alumbrado para que los haga sacar la empresa respectiva y cuando se trate de refacciones en muros que soporten faroles de iluminación se protegerá á esos á fin de que no resulten deteriorados por los trabajos.

Art. 22. En las obras de demolición y especialmente cuando se saquen materiales voluminosos y pesados deberán usarse las precauciones necesarias para evitar toda trepidación del terreno que pueda causar daño ó molestia á los edificios linderos.

Hacia la via pública no se podrán bajar los materiales de la demolición, y cuando esto sea absolutamente necesario por la naturaleza de las obras, se bajarán en canastos ó por otros medios precaucionales indispensables para evitar todo peligro é incómodo á los transeuntes.

Art. 23. El constructor deberá conservar la vía pública constantemente limpia en toda la extensión de calle frente á la obra y cuando la demolición produzca polvo en cantidad tal que incomode á los transeuntes hará regar la calle y barrera por lo menos dos veces al día.

Art. 24. No será permitido arrojar desde lo alto de los andamios el material ó escombros procedentes de las nuevas construcciones ó de las demoliciones.

Art. 25. No podrán profundizarse las excavaciones si no se ha asegurado el terreno en la parte superior con todo cuidado.

Cuando se ejecuten excavaciones á mayor profundidad de 3 m. 00, y también los *tres* primeros metros si el terreno no fuera consistente, se deberán hacer apuntalamientos, con tablones y demás piezas capaces de evitar posibles desmoronamientos del terreno.

Art. 26. En los casos no previstos por esta Ordenanza, la Junta Económico-Administrativa por intermedio de las oficinas competentes impondrá la ejecución de las obras que crea necesarias para garantir la seguridad de los operarios y del público en general.

Art. 27. La infracción á cualquiera de los artículos de esta Ordenanza se penará con multa. Estas, según la gravedad, serán de 4 $ á 50 $, y recaeran sobre los directores de las obras.

Art. 28. A los efectos del artículo anterior se reputara director facultativo de la obra el que haya firmado los planos, mientras no conste lo contrario.

Art. 29. Desde la promulgación de esta Ordenanza queda derogada la vigente, de 8 de Agosto de 1903.—Montevideo, 15 de Mayo de 1907.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*A. Papini y Zas*, Secretario.

Junta Económico-Administrativa.—Montevideo, 29 de Mayo de 1907.—Queda adoptada la Ordenanza á que estas diligencias se refieren y en la forma al efecto propuesta. Vuelva á la Dirección de Obras Municipales para su inteligencia y fines consiguientes.—*F. R. Vidiella*, Presidente.—*R. V. Benzano*, Secretario. 2595-v.jl.2.

Montevideo, Junio 27 de 1907.—Por resolución de la Honorable Junta Económico-Administrativa, de 22 de Junio corriente, esta Dirección hace saber al público que queda absolutamente prohibido á los particulares fijar anuncios, de cualquier género que sean, en las paredes de edificios y cercos y en las puertas y ventanas.

Exceptúase de esta prohibición las inscripciones pintadas ó en chapas que tengan por objeto dar á conocer la clase de comercio, profesión, industria, etc., que se ejerza en los edificios á cuyo frente sean colocadas, lo mismo que las que ofrezcan venta o arrendamiento de las propiedades.

Todo anuncio de los indicados y no comprendido en *la excepción, sólo podrá colocarse en los cuadros de* hierro de la empresa que ha contratado el arrendamiento de la fijación de avisos.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

2635-v.jl.11.

DIRECCIÓN DE CENSO Y ESTADÍSTICA MUNICIPAL

Montevideo, 26 de Junio de 1907.

Habiendo sido desechadas las propuestas presentadas en la primera convocatoría, llámase por segunda vez á postores para la impresión y encuadernación del Resumen Anual de Estadística de 1906, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el viernes 5 de Julio entrante á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—*La Dirección* 2620.v-jl-5.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

El señor León Pedauyé, propietario del nicho número 163 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Pedro Sagaste, cinco restos de adultos y tres de párvulos, todos ellos confundidos y sin la chapa de numeración respectiva.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, transcurrido cuyo termino, sin haberse opuesto reclamación alguna, dichos restos serán dedositados en el Osario General.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2562-v.sp.14.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorias del ramo, dentro del término de noventa dias á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las victimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2488-v.ag.24.

Habiendo solicitado los señores Manuel Rodríguez y C.ª, propietarios del nicho, 2.º cuerpo del Cementerio Central, número 505, extraer los restos de Adela Miranda, Mariana P. de Marmouset, Margarita C. de Cazas y los de cuatro adultos confundidos, sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2469-v.ag-22.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor José Turienzo, pidiendo, en su carácter de propietario del nicho núm. 853 del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, se extraigan de dicho local los restos de Pedro Call, Jaime Llofrin, Mariana G. de Vidal y los de un adulto, que se encuentra sin la chapa respectiva.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local dentro del plazo de noventa dias, vencido cuyo término, si no hubiere reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2404.v.ag.12.

Se han presentado à la Dirección de Cementerios doña Filomena S. de Macció y doña Catalina S. de Macció, exponiendo que, habiéndoseles extraviado el titulo del sepulcro número 25, del primer cuerpo del Cementerio Central, que estaba á nombre de sus finados esposos don Bartolo y don Lorenzo Macció y de un hermano de éstos don Luis Macció, solicitan la expedición de un nuevo titulo.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 25 de Abril de 1907.—*La Dirección.* 2329-v-jl.27.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora doña Dominga Bustingorry de Souhourt, solicitando se le expida un nuevo titulo del nicho número 108, del ex Cementerio de la Unión, por haberse extraviado el original, que estaba á nombre de don Bernardo Sugarteguy.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposicion, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 11 de Abril de 1907. — *La Dirección.* 2251-v.jl.13.

Junta Económico-Administrativa de Minas

AVISO—Llámase á propuestas para la construcción de las obras proyectadas para el primer Cuerpo del Nuevo Cementerio de esta ciudad con arreglo á los planos y pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaria de esta corporación y en la del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas serán abiertas en una y otra repartición el dia 1.º de Agosto próximo á las 3 p. m. ante los interesados que concurran. Han de ser presentadas en el sellado de segunda clase y la Junta se reserva el derecho de aceptar una ó rechazar todas según convenga á sus intereses.—Minas, 17 de Junio de 1907.—*Luis Rey,* Presidente.—*Juan M. Ros,* Secretario General. 2592-v-ag-2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Secciòn del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 27 del mes de Junio del año 1907, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Toribio Ruanoba,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en San Juan de Camis, domiciliado en la calle Convención núm. 153, y doña **Carmen Rilo,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Busto, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5074-v-jl.1.10.

En Montevideo, y el dia 25 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Castellotti,** de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión molinero, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Colonia número 61, y doña **Ernesta Chiviera,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Colonia número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5059-v.jl.6.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Casal Boade,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sallanz, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 30, y doña **Carmen Alvarez Pérez,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Mañufe, provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias, como lo manda la ley. — *E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 5040-v.jl.3.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adrián Herrera,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Reconquista núm. 57, y doña **María Nastari,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 5075-v.jl 10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Castro,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Salcédo, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 187, y doña **Engracia González,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santaya, provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 557.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 5076-v.jl-10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Belcredi,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Voghera, provincia de Pavía, domiciliado en la calle Reconquista número 132, y doña **Camila Gandolfo,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 5061-v.jl.6.

En el Montevideo, y el dia 24 del mes de Junio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Martocq,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 168, y doña **Antonia Pecantet,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 144a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 5060-v.jl.6.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el dia 18 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Russo,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Calabria, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 393, y doña **Catalina Griffo,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bacacay núm. 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 5036-v.jn.29.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Baffico,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en la calle Soriano núm. 282, y doña **Martina Feliciana Arguinarena,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Soriano núm. 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 5077-v-jl.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Mossé,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Ejido número 198, y doña **María Salerno,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ejido número 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 5069-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1907, a las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Martínez,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Maldonado núm. 307, y doña **Josefa Gómez,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 307.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 5045-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1907, à las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Crosa,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 362, y doña **María Mosca,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Novara, domiciliada en la calle Yaguarón número 364.

En fe de lo cual intimo à los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado à que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 5046-v.jl.4.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Vidal,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 10, y doña **Juana Baltar,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 5062-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Prego,** de 25 años de edad, de estado soltoro, de profesión tipógrafo, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Ejido núm. 23, y doña **Matilde Carrera,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 213.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 5041-v.jl.3.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Delmonte,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Monte Caseros, domiciliado en la calle Colombia número 31, y doña **Carmen Ternández,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 9 de Abril número 4a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 5078-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Auiotz,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Reducto número 31, y doña **Emilia Bellomo,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 5079-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Montano,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 15, y doña **Clotilde Prato,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bagnasco, domiciliada en la calle Agraciada número 351.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, *haciendo conocer las causas.* Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 5063-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Guerra** (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Goes número 194, y doña **Filomena Espósito,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats,* Oficial del Estado Civil. 5047-v.jl.4.

En Montevideo, y el dia 22 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Desiderio Lema,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 282, y doña **Ana Calabrés,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Nueva York, domiciliada en la calle Miguelete número 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 5048-v jl.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Saconi,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Trevizzo, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 107, y doña **Isolina Cairo,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Marmaraja núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial de Estado Civil. 5037-v.jl.2.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el dia 25 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la t rde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Mazzera,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en Melilla, y doña **Gemma Cazzaniga,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo à los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil. 5070-v.jl 9.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el dia 27 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Arturo,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Camino Aldea, y doña **María Luisa Barlocco,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Camino Aldea.

En fe de lo cual intimo à los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 5080-v.jl.10.

En la Villa de la Unión y el día 27 del mes de Junio del ano 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo Dupuy,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad francés, nacido en Ariello, domiciliado en Malvín, y doña **Luisa Bazzano,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 5081-v.jl.10.

En la Villa de la Unión, y el día 21 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Schinca,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Aldea, y doña **Mercedes Delsur,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, domiciliada en el Camino Aldea.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 5082-v.jl.10.

En la Villa de la Unión y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Parodi,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en las Tres Esquinas del Buceo, y doña

María Pesce, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Comercio s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5049-v.jl.4.

En la Villa de la Unión, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Cañete**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico, (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Larravide número 39, y doña **Faustina Silva**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 39.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5050.v.jl-4.

En la Villa de la Unión, y el día 20 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Bantes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña **Tomasa Fraga**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Pan de Azúcar.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5051-v.jl.4.

En la Villa de la Unión, y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimomio don **Juan Rebella**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña **María Bassi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Camino Carrasco.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5052-v.jl.4.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Pombo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en el Miguelete, y doña **Antonia Suárez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Arenal, domiciliada en la Chacarita.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5053-v-.jl.4.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Giacoia**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en el Manga, y doña **María Chiappino**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5054-v.jl.4.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rolando**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Reducto núm. 172, y doña **Livia Gallo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Domingo Aramburú s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5071-v.jl.9.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Angelero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña **Juana Franco**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5065-v.jl.6.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Calcagno**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 207, y doña **María Faruelo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 56.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5064-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Domingo Formento**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán núm. 73, y doña **Cándida Carrara**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5042-v.jl.3.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Díaz**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 766, y doña **María Irós**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 766.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 5072-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guzmán Miguez de Soto**, de 34 años de edad, de estado viudo de Carmen Baena, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 112A, y doña **María Elena Burmester**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 93.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5067-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fructuoso Perdomo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Salvador núm. 266, y doña **Paulina García**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 61.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5066-v-jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Augusto Beherens**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ortopédico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 30, y doña **Carolina Gloodtdofsky**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 97.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 5055-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Lanza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 94, y doña **Luisa Cris**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Segunda 18 de Julio número 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5056-v-jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel núm. 42 (2.ª sección), y doña **María Delgado**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 35.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5043-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cirilo Tomasi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad austriaco, nacido en Trento, domiciliado en la calle Victoria s/n, y doña **Angela Piana**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domciliada en Punta Carreta.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5044-v.jl.3.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Ruggiero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dr. Joaquín Requena s/n, y doña **Luisa Cattáneo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5083-v.jl 10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos Moya**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Pagola núm. 79 (Pocitos), y doña **Luisa Cantón**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 179.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5068-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Scappa**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio núm. 210, y doña **María Madero**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Araucho núm. 29.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5038-v. 1.2.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Natalio Bove**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cortemilia, domiciliado en la calle Piedras núm. 260, y doña **Emilia Ceriani**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 93A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 1.ª sección, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, oficial del Estado Civil. 5073-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nazareno Fusari**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Macerata, domiciliado on la calle Guadalupe s/n., y doña **Laura Botarro**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 290.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5057-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Beretta**, de 75 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Arenal Grande número 288, y doña **María Firpe**, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provinca de Génova, domiciliada en la calle Arenal Grande número 288.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5039-v.jl.2.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 22 del mes de Junio de 1 año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel A. Lucotti**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Francisca Rep**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5058-v-jl.4.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cayetana Gallinal de Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 26 de Junio de 1907.—*Antenor R. Pereyra*, escribano público. 2634.v-jl-28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil è Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bonavia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 15 de Junio de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2574-v.jl.17.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Eduvijes Segade y Losada, citándose á la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 63, á deducirlos —Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2514-v.ag.30.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.º Turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Martínez de Rossi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario. 2605-v.jn.30

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Geisbusch, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario. 2527-v.jl.2.

Juzgado de Paz de la 20.ª sección de la Capital

EDICTO :Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.ª sección, doctor don Pedro Aladio, actuando en el de la 20.ª por licencia concedida al titular don Ramón B. Negro, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Nicolás Flanagan, por el término de noventa días, para que comparezcan á la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 24 del próximo mes de Septiembre á las nueve de la mañana, por sí ó por apoderado en forma, para contestar á la demanda de desalojo que de un terreno sito en el pueblo de la Victoria, manzana 29/53, les promueven los herederos de doña Delfina G. de Stewart.
Haciéndoseles presente, de conformidad con los artículos 1255 á 1257 del Código Civil, que en su rebeldía se decretará el desalojo solicitado.—Montevideo, 18 de Junio de 1907.—*Pedro Aladio*. 2596.v-jl-27.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Olharán, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, 13 de Junio de 1907.—*Edelmiro G Guerrero*, Escribano Actuario. 2617.v.ag.27.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Marti, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blás Mayasteri, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 10 de Junio de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2582v-Ag.19.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letr do Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente caratulado: La sucesión de María Arispe de Urioste contra la sucesión «de don Alberto López y Ramona Morlote, por ejecución de hipoteca», se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Alberto López, que lo son su esposa Ramona Morlote y sus hijos doña Nicomedes, doña Gualberta, don Luis, don Cesáreo y doña Ramona López y las sucesiones de los fallecidos don Carmelo y don Isidoro López, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezcan á estar á derecho en estos autos ejecutivos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Florida, 22 de Mayo de 1907. – *José Torres*, Escribano Público. 2499-v ag.31.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Jnez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fontes y doña Petrona Nieves, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 14 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2236-v-jl.11.

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se cita, llama y emplaza á los señores: doña Ciriaca, doña Josefa, don Eusebio, doña María Lu sa y doña Fermina Freire, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Ramón Freire, por sí ó por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones.—Maldonado, 14 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina,* Escribano Público.
2183-v.jl.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Terán, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 18 de Junio de 1907.—*Jesús Gil,* Escribano Público. 2615-v jl.25.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público que por auto de este Juzgado de fecha veinte y ocho de Mayo último dictado en el expediente seguido por don José E. Baulien solicitando rectificación de partidas, se han rectificado las partidas de bautismo de Justo Pastor Lucas, Lorenza y Julia Sinforosa, hijos de don Lucas Piris y de doña Ramona Martínez, nacidos respectivamente el seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco, el diez de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos y el diez y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis; la de defunción de Juana Piris, fallecida el diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho; la de matrimonio de José Morente, con Juana Piris, efectuado el treinta de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, la de bautismo de José Víctor Morente, hijo de José Morente y Juana Piris, nacido el cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete, la de matrimonio de José Martinez, hijo de Domingo y de Juana Hines con Adelaida María de los Angeles Lesfay, efectuado el veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis; la de óbito de María de los Angeles Adelaida Lafaye, fallecida el veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos sesenta y cinco; la de bautismo de Inés Hilaria Valentina, hija de José Martínez y de Adelaida Lafalle, nacida el catorce de Febrero, de mil ochocientos sesenta y cinco, y la de bautismo de María Inés, hija de Juan Ximénez y de María Cáceres, bautizada el veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos nueve, debiendo decir Piriz, Ximénez, Lefalle y Casas en vez de los apellidos Piris, Hines, Lafaye, Lesfay y Cáceres y el nombre de Romana donde dice Ramona, como aparecen erroneámenie asentados en las respectivas partidas. Y á los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Paysandú, Junio de 1907.—*Jesús Gil,* Escribano Público.
2566-v.jl.15.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Nicolás R. Rodríguez para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los juicios que por cobro de pesos le sigue don Joaquín G. de Freitas y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos trescientos uno y trescientos siete del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 15 de Mayo de 1907. —*Jesús Gil,* Escribano Público. 2455-v.ag.21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Francisco E. Bentos para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma por sus menores hijos, se presente ante este Juzgado Letrado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Teixeira Brazil, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente.—Paysandú, 6 de Mayo de 1907.—*Jesús Gil,* Escribano Público.
2402-v.ag.12.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel Pérez Magiolo y en expediente promovido al efecto, se ha dictado la resolución del tenor siguiente: «San Fructuoso, 7 de Mayo de 1907.—Vistos estos autos seguidos por don Esteban Balestra como apoderado de las sucesiones de Cosme Berriel y sus hijos Cosme Berriel y Saturnina Ramona Berriel (poderes de fojas 1 y 11 de los autos agregados)—sobre rectificación de partidas, habiendo intervenido en ellos el señor Agente Fiscal.—Resultando que el juicio tiene por objeto las siguientes rectificaciones: partidas de casamiento de Cosme Berriel y de bautismo de sus hijos María Ramona y Clemente Ramón (fojas 1, 3 y 4), en las cuales figura Cosme Berriel con el apellido «Virriel»;—partidas de bautismo de Eustaquio Julián, Doroteo José, Luciano Ramón y Cosme Ramón Berriel en las cuales Cosme Berriel figura con el apellido «Birriel», (fojas 5, 6, 7 y 9); partidas de matrimonio de Saturnina Ramona Berriel y Fabián González y de nacimiento de sus hijos María, Cantalicio, Adelina y Saturnina González, en las cuales se ha omitido el segundo nombre de Saturnina Ramona Berriel, figurando en todas ellas Saturnina Berriel (fojas 10, 11, 12, 13 y 14.) Resultando que con citación del señor Agente Fiscal se recibió la prueba ofrecida, la que consiste en las declaraciones de testigos, que obran de foja 18 vuelta á foja 20, siendo uno de los testigos pariente de los interesados, cuyas eclaraciones confirman la existencia de los errores apuntados.—Resultando que hechas las publicaciones correspondientes (periódicos de fojas 21 y 22) nadie se ha presentado á formular la oposición y oído el señor Agente Fiscal manifestó (foja 26 vuelta) que se pueden ordenar las rectificaciones pedidas. — Considerando que la prueba producida constata suficientemente los errores cuya rectificación se pide (artículo 403 del Código de Procedimientos), en el caso con mayor razón si se tiene en cuenta que uno de los testigos es pariente de los interesados (ley de 11 de Febrero de 1879, artículo 10) y que nadie ha formulado oposición.—Considerando, además, lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la mencionada ley y primero de la de 9 de Julio de 1888. Fallo: mandando que se hagan las rectificaciones de las partidas mencionadas en el primer resultando y en los términos en él indicados. Publíquese esta sentencia en la forma de estilo en dos diarios de la Capital y transcríbase por oficio á la Dirección del Registro de Estado Civil y á la Junta respectiva. Háganse los desgloses pertinentes, tásense las costas y satisfecho su importe archívense los autos, previa justificación de haberse hecho las publicaciones ordenadas.—*Manuel Pérez Magiolo.*—Lo proveyó y firmó etc., etc.—*José R. López,* Escribano Público.—Enmendado.—intervenido—Vale—San Fructuoso, 7 de Junio de 1907. —*Jose R. López,* Escribano Público. 2583v-jn.29.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 12.ª sección del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la sucesión de doña Dionisia Garrido, doña Epifanía, don Angel, don José, don Gervasio, don Silvestre, don Enrique, doña Eulogia, doña Isabel, doña Dionisia, don Liberato y don Robustiano Gadea, doña Quintina Figueroa, viuda de don Braulio Gadea, doña Saturna Gadea, don Román de León, viudo de doña Cancia Gadea, don Lorenzo y doña Ignacia Gadea, á fin de que comparezcan por sí ó por apoderado en legal forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria y multas les ha iniciado el Procurador de Impuestos don Eusebio E. Silvera, y correspondiente á un solar ubicado en este pueblo, manzana 20A, y que forma esquina en las calles Lavalleja y Treinta y Tres; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—José Batlle y Ordóñez, 8 de Abril de 1907.—*J. Aguirre y González.* 2245-v.jl.13.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Brandón Barbeito las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Juan M. Blanes número 44 esquina Guaná número 32 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*Anselmo Pérez.—José Brandón.* 2633-v-jl 28.

Disolución de sociedad

Participo al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 27 del corriente Junio por el escribano Pedro José Saralegui, ha quedado disuelta la firma social «Stabile y Pastore», quedando á mi exclusivo cargo el activo y pasivo del negocio respectivo. Y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*Benjamín C. Stabile.* 2632-v-jl.24.

Venta de almacén

Aviso al público y al comercio en general, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizará en ésta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé á don Juan Silva—con quien he hecho el compromiso respectivo—todas las existencias de mi establecimionto de almacén al menudeo y despacho de bebidas denominado «Baratillo del Triangulo», sito en esta ciudad, calle Carmen número 118. Quedan notificados todos mis acreedores, para que concurran á la expresada casa calle Carmen número 118, á recibir el importe de sus créditos; pasado dicho plazo, quedará, como lo manda la ley, libre de toda responsabilidad el comprador.—Montevideo, 27 de Junio de 1907.—*Valentín Sacco.*
2631-v.jl.24.

Al público y al comercio

Por la presente y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que hemos prometido en venta á don Enrique Bianchetti, las mercaderías y útiles del almacén que giraba á nuestro nombre, quedando los créditos tanto á favor como en contra, de nuestro cargo, debiéndose presentar los acreedores dentro del término de 30 días en la misma casa.—San José, 26 de Junio de 1907.—*Ramón Pérez (hijo) y C.ª, Enrique Bianchetti.* 2629-v.jl 24.

Restaurant Peninsular

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don José Miguéz, nuestra casa de comercio que en el ramo de Restaurant tenemos establecida en esta ciudad, calle Colón números 46 y 48, denominada «Restaurant Peninsular». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que nuestros acreedores se presenten en la indicada casa á cobrar sus créditos, dentro del término de 30 días, contados desde la fecha. Vencido dicho plazo, el comprador quedara exento de responsabilidad —Montevideo, 27 de Junio de 1907.—*Castro y Campos.* 2628-v.jl.24.

Sociedad disuelta

Participamos al público y al comercio en general, que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de «Freira y Miguéz», giraba en esta plaza, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro, hacemos esta publicación.—Montevideo, 27 de Junio de 1907.—*Jose Freira.—José Miguéz.* 2627-v.jl.24.

Aviso

Aviso al comercio y al público en general, que he vendido mi casa de negocio que tenía establecida en la calle Sierra número 77 al señor Juan Marmallon, quedando á mí cargo el activo y pasivo de la expresada casa.—Montevideo, 24 de Junio de 1907.—*Gerónimo Fusteria.* 2626 v-jl 11.

Carnicería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido á los señores Pissano y Gonzalez mi carnicería establecida en el Peñarol. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 26 de 1907.—*Felipe Core.* 2625.v-jl-23.

Venta de una botica

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general, que he resuelto vender al señor Alberto Ramoni mi establecimiento de farmacia, denominado «Botica Urbina», sito en la calle Durazno número 594 (Estanzuela). En consecuencia, prevengo á mis acreedores, presenten sus respectivos créditos dentro del plazo de 30 días que marca dicha ley.—Montevideo, 26 de Junio de 1907.—*Juan Urbina.* 2623-v.jl.23.

Al comercio

Participamos que la firma social de Lecumberry y Bonafont, que ha girado hasta el 1.º de Marzo del presente año, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo desde el día 1.º de Marzo de 1907, el señor Juan Lecumberry.—Montevideo, 25 de Junio de 1907.—*Juan Lecumberry.—Bernardo Bonafont.* 2619.v-jl-9.

Venta de una barbería

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Alfredo Tiffi, la barbería denominada «La Ideal» que tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 80. Hago esta publicación á los efectos de la ley.—San José, 24 de Junio de 1907.—*Luis V. Rinaldi.—Alfredo Tiffi.*
2618.v.jl.21.

Aviso

Hago saber al comercio en general que con esta fecha he vendido á don Luis Alfonso las existencias del Hotel que giraba bajo la firma de Andrés Lamas y C.ª, en la calle General Flores esquina 25 de Agosto.—*Andrés Lamas y C.ª.*—Tacuarembó, 12 de Junio de 1907. 2614-v.jl.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que según escritura otorgada el 20 del corriente mes ante el escribano Santiago Arigón, el señor Miguel Baldemaro Menéndez ha dejado de formar parte de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Duarte y Menéndez Hermanos», quedando, por tanto, como únicos socios de dicha sociedad los que suscriben, bajo la razón social de «Duarte y Menéndez», quienes han tomado á su cargo el activo y pasivo de la anterior razón social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo las personas que tengan que deducir algún derecho, concurrir dentro del término legal á nuestro escritorio, Uruguay núm. 337.—Montevideo, 24 de Junio de 1907.—*Antonio José Duarte,—Carlos María Menéndez.* 2613-v jl.20.

Disolución y sociedad comanditaria

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que disueltas las sociedades que bajo la razón de «Francisco Moreno y C.ª» y de «Luis Tróccoli» tenía constituídas en esta ciudad, en el ramo de tintorería, en la casa num. 122 de la calle Marcelino Sosa; y habiendo constituido ahora nueva sociedad con el socio comanditario don José Segade para el mismo comercio, con igual razón social de «Francisco Moreno y C.ª» y en el domicilio indicado,—los que se consideren acreedores de las sociedades disueltas ó míos, deben presentarse con los justificativos correspondientes en el domicilio del socio comanditario, casa núm. 22 de la calle Orillas del Plata, quedando la nueva sociedad exenta de responsabilidad si no lo hicieran dentro del término de treinta días.—Montevideo, 24 de Junio de 1907.—*Francisco Moreno y Ca.* 2611-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta ciudad, en los ramos de peluquería y mercería, y que giraba bajo la razón social de Castro y Tiffi, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio don Justo M. Castro.—San José, 22 de Junio de 1907.—*Alfredo Tiffi.—Justo M. Castro.* 2610-v.jl.20.

Al Comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Ricardo Urta y de doña Carmen Sivori de Urta, la empresa de pompas fúnebres, cocherías y fábrica de carruajes que teníamos establecidas en las calles Misiones 149, 18 de Julio 754, Ejido 60, 25 de Mayo 268 y Vázquez 127, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la calle Misiones 149, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1907 —*Urta y Compañía.* 2607-v jl.17

Aviso

Por la presente hago saber al público y al comercio, que con esta fecha he vendido al señor don Antonio Lobato mi casa de negocio que en el ramo de carbonería, tenía establecida en esta ciudad en la calle Soriano número 295. Por lo tanto, el que se considere acreedor debe presentarse dentro del termino de veinte días.—Montevideo, 21 de Junio de 1907.—*Andrés Torres.* 2606-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que, de común acuerdo, ha quedado disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Cayetano Vázquez y Hno. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Cayetano Vázquez.—José Vázquez.* 2604-v.jl.3.

Sociedad comercial

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Manuel Figueroa ha convenido con don Francisco Fernández, el asociarlo á su casa de comercio, denominada «Café Central», sito en la calle Piedras números 18 y 22, esquina Maciel. El que se considere con algún derecho á la referida casa, debe ocurrir á la misma dentro del término de 30 días, á los efectos de la referida ley.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*M. Figueroa. —F. Fernández.* 2603-v.jl.16.

Cafe y Billar Uruguayo

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor del señor Desire Martéleur. el establecimiento de café y billar denominado «Uruguayo», situado en la calle Piedras números 50 al 56, en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Enrique Mochet.* 2602-v.jl.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Fernando Iphar, el Despacho de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Baratillo y Recreo de las Tres Cruces», que tengo establecido en la calle Carmen número 150, esquina Boulevard Artigas, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada, con los justificativos de sus créditos. para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Francisco Porro y C.ª* 2601-v.jl.16.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Angel Passamani y José Sanabria mi casa de comercio denominada «La Cueva Misteriosa» situada en esta ciudad, calle San José números 34 al 40.

Los que se consideren acreedores se presentarán con sus créditos en el término que marca la ley.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Eliseo Fioti.*
2600-v.jl.16

Restaurant vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Carlos Destéfanis y de don Juan Gaiero, el establecimiento comercial denominado «Restaurant del Muelle Maciel» que teníamos establecido en la calle Piedras numero 14 y 16 esquina á la de Maciel de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Junio de 1907.—*Antonio Espósito y C.ª.* 2598-v.jl.14.

Al comercio y al público.

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que, bajo la firma de Vidal y López, giraba en esta plaza, en el ramo de despacho de bebidas, calle Cerro Largo número 25, quedando á cargo del activo y pasivo, el socio don Francisco López. Los que se consideren acreedores, pueden pasar á cobrar sus créditos en el término que marca la ley.—Montevideo, 18 de Junio de 1907.—*Luis Vidal, Francisco López.* 2591-v.jl-14.

Aviso

Los que suscriben participan al público que por escritura que autorizó el escribano don Severo Rodriguez con fecha ocho del corriente, fué disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia habían constituido en esta Villa bajo la razón de Carrasco y Martínez, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma la sociedad «Carrasco y Compañía» que la forman los señores José María Martínez y Héctor C. Carrasco. A fin de que dentro de los treinta días de la fecha se presenten los que se consideren con derechos que deducir contra la sociedad disuelta se hace la presente publicación.—Treinta y Tres, Junio 8 de 1907.—*José María Martínez.—Juan José Carrasco.—Héctor C. Carrasco.* 2590-v.jl-14.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender mi casa que en el ramo de confitería tengo establecida en esta plaza bajo la denominaci n «El Fonógrafo», en la calle Ciudadela número 153, á favor de don Antonio Guelmi.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando á los que se consideren acreedores para que con los debidos documentos se presenten dentro del término de 30 días en dicha casa á cobrar sus créditos.—Montevideo, 16 de Junio de 1907.—*Luis Guelmi.* 2589-v.jl-21.

Al comercio

Cumplimos con el deber de llevar á conocimiento del público y del comercio, que por escritura de esta fecha ha quedado separado de mutuo y amigable acuerdo de la firma Real de Azúa y C.ª, el señor César Diaz Alvarez, quedando á cargo del activo y pasivo de ella, como socios solidarios, don Alberto Real de Azúa y don Juan Varsi Martini, continuando la misma razón social, bajo la cual girarán en adelante los negocios de la casa.—Montevideo, 12 de Junio de 1907.—*Alberto Real de Azúa, César Díaz Alvarez, Juan Varsi Martini.* 2586-v.Jl.19.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos prometido vender á don Nicolás Perlorenzus, todas las mercaderías, útiles, muebles y demás existencias del Restaurant y despacho de bebidas, situado en esta ciudad calle Pérez Castellanos números 33 y 35. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en dicha casa, á hacer efectivos sus respectivos créditos.—Montevideo, 17 de Junio de 1907.—*León Valente é hijo.* 2585-v.jl.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Antonio Freiría, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle San Salvador número 88, esquina Particular, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Junio de 1907.—*Domingo Fernández.*
2584-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Llevamos á conocimiento del público y del comercio, á los efectos de la ley de la materia, que de común acuerdo y por escritura autorizada por el escribano don Bernardino Chans, con fecha de hoy, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de «Rivara y Compañía», habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Zacarías Alambarri.—Mercedes 12 de Junio de 1907.—*Zacarías Alambarri.—Juan F. Rivara.—L. Ernesto Rivara.* 2581.v.jl.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Adela Balduini de Colombi las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Juan D. Jackson número 75 A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Junio de 1907.—*Luis Aliverti.* 2580-v.jl.13.

Venta de despacho de bebidas

Hago constar que por escritura con fecha 15 del corriente y autorizada por el escribano don Enrique Acosta, he vendido á don Andrés Goimil dicho establecimiento de propiedad de don Manuel Veira, situado en la calle San José número 219. Y para que conste y á fin de que se presenten todos los que tengan algún derecho, en el término de 30 días haga la presente publicación.—Montevideo, 15 de Junio de 1907. —Por Manuel Veira: *P. Terrible.* 2579-v.jl.11.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Manuel Gil y Ricardo Riera nuestra casa de comercio situada en la calle Sarandí números 212 y 214, denominada Café y Bar Japonés. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que nuestros acreedores se presenten en la indicada casa á cobrar sus créditos, dentro del término de 30 días á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo los compradores quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, 16 de Junio de 1907.—*Jardon y Viqueira.*
2577-v.jl.11.

Aviso

A los efectos que determina la ley 26 de Septiembre de 1904, avisamos que de común acuerdo hemos re-

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 3......	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 10	Constitución—Salto	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27.....	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural num. 15......	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm	Bañaño de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3.......	Paso del Borracho—Tacuarembó	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 9.......	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 2....	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13......	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.°	Rural núm. 9......	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural num. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado num. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3...	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural num. 53.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 6...	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13......	Islas de Argüella—Río Negro	V. y M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24......	Vichadero—Rivera	V. y M	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 30......	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	CINCO Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908.
1.°	2.° grado núm. 20..	Unión—Montevideo	M.	31 de Agosto de 1907
1.°	Rural num. 17......	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 1..	Colonia	V. y M.	4 de Julio de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliarlas disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguiracumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernandez Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso R. viuda de
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Radice Felipe

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sanchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

. . . .

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Greia y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Días
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel German

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.° de Junio de 1907

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

---

sueltó disolver totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de J. Balerio y Hno., retirándose de ella el socio don Antonio Balerio y quedando todo el activo y pasivo de la mencionada sociedad de cuenta y cargo exclusivo de don Juan Balerio.—Montevideo, 12 de Junio de 1907.—*Antonio Balerio.—Juan Balerio.* 2559-v.jl.12.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura autorizada por el Escribano Público don José Durán y Vidal, he vendido á don Lorenzo Lia, la Fábrica de Ladrillos de mi propiedad, sita en la calle Aldea núm 395, Tres Esquinas (Buceo). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 14 de Junio de 1907.—*Francisco Fava.* 2571-v.jl.10.

Almacén vendido

Al comercio y al dúblico, partieipo que he contratado vender á favor de don Miguel Menéndez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 218 esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serlés satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 13 de Junio de 1907.—*María González.* 2565-v.jl.8.

Al comercio y al público

La sociedad que giraba bajo la razón de Larriera, Hedemann y C.ª, ha sido disuelta por escritura otorgada hoy ante mí, quedando el activo y pasivo de ella á cargo del socio doctor don Alberto Nin.—Montevideo, 11 de Junio de 1907—*Carlos María Silva*, Escribano Publico. 2563-v.jl.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Vicente Muiños, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén León de Caprera», que teníamos establecido en la calle Colonia número 356 y 358 esquina á la de Vázquez número 80, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros aercedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*Perrone y Laurino.* 2564-v-jl 7.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que con fecha 2 de Mayo del corriente año, he vendido á don Antonio Duarte las existencias de mi casa de negocio situada en Mata-Ojito (Departamento del Salto), bajo la expresa condición de que el activo y pasivo será de mi cargo, así como la de hacer la presente publicación.—Salto, 14 de Mayo de 1907.—*Graciliano Silva.* 2560-v-jl.7.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura otorgada el 13 del corriente Mayo, ante el escribano don Andres P. Mata, he vendido á don Herman Dominguez y don Anastasio Pereira, la casa de comercio que tenía establecida en esta villa, en el ramo de hotel. A los efectos de lo preceptuadd por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Carlos, (Departamento de Maldonado) 16 de Mayo de 1907.—*Juan Risso.* 2555-v.jl.6.

Tienda "La Especial"

Por la presente, nosotros los abajo firmados, Fernando Borrell y Adolfo Horta, hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha y segun escritura autorizada por el escribano don José Lamas, el primero vendió al segundo la casa de comercio denominada «La Especial», que en el ramo de tienda y anexos se halla establecida en la calle 8 de Octubre de esta ciudad, con frente al Norte, esquina á la calle Queguay.

Y á los efectos de la ley, hacemos esta publicación.—Paysandú, 8 de Junio de 1907.—*Fernando Borrell.—Adolfo Horta.* 2554-v.jl.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público hago saber que ante el escribano don Felipe H. Ortiz he otorgado escritura de venta á favor de don José M. Agosto, de las existencias de la casa de comercio que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la casa, lo que hago saber para que los que se consideren acreedores se sirvan presentarse al que suscribe dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Trinidad (Departamento de Flores), 6 de Junio de 1907.—*Agustín Omabeiti.* 2553-v.jl.6.

Disolución de sociedad

La casa de comercio que giraba bajo la razón social de Islas y Santos en la 8.ª sección del Departamento de Tacuarembó (Rincón de Pereira), se ha disuelto por conclusión de contrato, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Leonardo S. Islas, con quien deberán entenderse los interesados.—Rincón de Pereira, Febrero 15 de 1907.—*Islas y Santos.* 2551-v.jl.4.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Bartolomé Peirano é hijos, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de la Armonía», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 394 esquina á la de Tacuarembó 213 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Juan Nogueira.*
2546v-jl.2.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio, que con fecha 20 de Mayo ppdo., he vendido al señor don Zacarías A. Fregeiro, mi negocio de almacén, billar y despacho de bebidas establecido en las calles de Paysandú y Dolores de esta ciudad, quedando como exclusivas de dicho señor comprador las cuentas á cobrar, y el pasivo de cuenta del vendedor, por lo que éstos, ultimando apercibimiento, llaman á comparencia para cobro de créditos.—Mercedes, 4 de Junio de 2907—*E. Méndez, Zacarías A. Fregeiro.* 2545.v jl-2.

Al comercio

Se hace saber que por escritura fecha de hoy, autorizada por el escribano Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la sociedad Melian y Amengual, establecida con cochería y caballeriza en esta ciudad, calle Canelones número 351ª. Queda á cargo del activo y pasivo el socio Norberto E. Melian.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Norberto E. Melian—Antonio Amengual.* 2544.v-jl-2.

Al comercio

Habiéndose constituido en sociedad industrial y comercial para la fabricación de productos porcinos y conservas y explotación de los mismos, los señores Santiago Mauri, José A. Obertillo y Juan Campo, estableciéndose en el mismo local y fábrica que existe en la calle Domingo Aramburú número 96, y que ocupaba don Santiago Mauri, con cuya sola firma explotaba los mismos negocios que continuará la nueva firma bajo la razón social de Mauri, Obertillo y Campo; hacemos conocer á todos los que tuvieran créditos pendientes contra la extinguida firma comercial de Santiago Mauri, que se presenten hasta los treinta días de esta publicación, pasados los cuales no se atenderán reclamos de ninguna especie, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Mauri, Obertillo y Campo.* 2543-v.jl.2.

Disolución de sociedad

Debiendo disolverse la sociedad en comandita «Isabelino M. Echave y C.ª» radicada con farmacia en el pueblo Nico Pérez,—hoy «José Batlle y Ordóñez»,—(Departamento de Minas) se previene á los acreedores de la misma, que deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, en la casa de los señores Juan Musante y C.ª, calle 25 de Mayo 424, de esta ciudad, cuyos créditos quedarán á cargo exclusivo del socio señor Isabelino M. Echave, quien adquirirá todo el activo de la predicha sociedad.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Isabelino M. Echave y C*ª. 2541-v.jl.2.

Al comercio y al público

Al efecto de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Modesto Rodríguez, toda mi parte de capital y utilidades que tengo y me corresponde de la firma social de Moure y García, cuya casa está establecida en esta ciudad, en la calle Río Negro 29 y 29 c, en el ramo de venta de café y artículos de almacén.—Los que se consideren acreedores, se presentarán con sus créditos en la misma, en el término que marca la ley.—Montevideo, 6 de Junio de 1907.—*Andrés García.* 2540-v.jn.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco A. Varela y C.ª en el ramo de consignaciones de frutos del país y comisiones en general, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma, según escritura otorgada por el escribano don Osvaldo Acosta con fecha 3 del corriente, á cargo de la nueva firma social de Varela y Gómez, quienes continuarán con el mismo ramo de negocio que sus antecesores.—Montevideo, 5 de Junio de 1907.—*Varela y Gómez.*
2538.v-jl-7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, con esta fecha y de común acuerdo, hemos disuelto totalmente la sociedad de comercio que giraba en el paraje Tacuarembó Grande, conocido también por Cerro Alegre, en la 3.ª sección judicial del Departamento de Rivera, bajo la razón social de José Camps y Novell, retirándose el socio don José Camps y quedando el activo y pasivo de la mencionada sociedad por cuenta y cargo exclusivos de don José Novell.

De acuerdo con lo que dispone la ley de la materia, hacemos esta publicación al efecto de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el domicilio de la sociedad, á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—San Fructuoso, Mayo 25 de 1907.—*José Novell.—José Camps.* 2525v-jl.2.

Almacen vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Fernandez y Rigo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 21, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Manuel Moreira y Pizon.* 2523.v-jl-2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Manuel Lista y Antonio Cotelo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor y al detalle denominado «Almacén 25 de Agosto de 1905», que tenía establecido en la calle Durazno números 360 y 362, esquina Vázquez números 178 y 180, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Fernando Iphar.* 2522-v.jl.2.

Dirección General de Correos

Tarifas postales

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08	—		—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09	—		—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10	—		—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11	—		—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12	—		—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13	—		—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14	—		—	—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15	—		—	—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16	—		—	—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17	—		—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18	—		—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19	—		—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20	—		—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21	—		—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22	—		—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23	—		—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24	—		—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25	—		—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26	—		—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27	—		—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28	—		—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29	—		—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30	—		—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31	—		—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32	—		—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33	—		—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34	—		—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35	—		—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36	—		—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37	—		—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38	—		—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39	—		—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40	—		—	—	1950 » 2000
Sin límite de peso											Peso máximun para impresos y papeles de negocios.

Peso máximo: 350 gramos (Muestras)

Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras. $	c.	FRANQUEO Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30	—		—	06	250 » 300
90 • 105	—	07	—	70	—	35	—		—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40	—		—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45	—		—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50	—		—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55	—		—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60	—		—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65	—		—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70	—		—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75	—		—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80	—		—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85	—		—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90	—		—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95	—		—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00	—		—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05	—		—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10	—		—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15	—		—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20	—		—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25	—		—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30	—		—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35	—		—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40	—		—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45	—		—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50	—		—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55	—		—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60	—		—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65	—		—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70	—		—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75	—		—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80	—		—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85	—		—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90	—		—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95	—		—	39	1900 » 1950
585 » 600	—	40	4	00	2	00	—		—	40	1950 » 2000
Sin limite de peso											Peso máximum para impresos y papeles de negocio

Peso máximum 250 gramos (Muestras)

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras $	c.	FRANQUEO Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12	—		—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14	—		—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16	—		—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18	—		—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20	—		—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22	—		—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24	—		—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26	—		—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28	—		—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30	—		—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32	—		—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34	—		—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36	—		—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38	—		—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40	—		—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42	—		—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44	—		—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46	—		—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48	—		—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50	—		—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52	—		—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	54	—		—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56	—		—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58	—		—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60	—		—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62	—		—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64	—		—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66	—		—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68	—		—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70	—		—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72	—		—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74	—		—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76	—		—	57	1850 » 1000
570 » 585	2	73	3	90	—	78	—		—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80	—		—	00	1950 » 2000
Sin límite de peso											Peso máximo para impresos y papeles de negocios

Peso máximo: 250 gramos (Muestras)

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras. $	c.	FRANQUEO Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12	—		—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14	—		—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16	—		—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18	—		—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20	—		—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22	—		—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24	—		—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26	—		—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28	—		—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30	—		—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32	—		—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34	—		—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36	—		—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38	—		—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40	—		—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42	—		—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44	—		—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46	—		—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48	—		—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50	—		—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52	—		—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54	—		—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56	—		—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58	—		—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60	—		—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62	—		—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64	—		—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66	—		—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68	—		—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70	—		—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72	—		—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74	—		—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76	—		—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78	—		—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80	—		—	80	1950 » 2000
Sin limites ni peso											Peso para impresos y papeles de negocios

Peso máximo: 250 gramos (Muestras)

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales En verano	Viajes mensuales En invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25

Imprenta del DIARIO OFICIAL